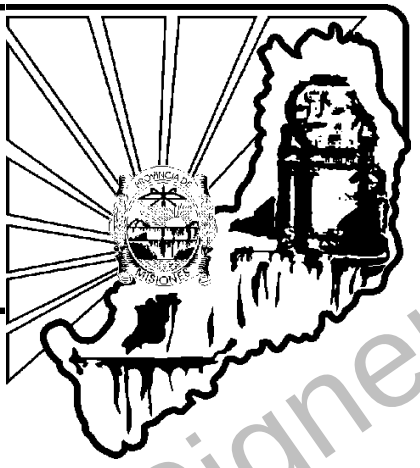
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIV Nº 15398 POSADAS, VIERNES 28 DE MAYO DE 2021 EDICIÓN DE 48 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deporte
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Sr. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Leyes: V - Nº 258, XVII - Nº 137,
XVIII - Nº 138, XVIII - Nº 42, XIX - Nº 75;
Decretos Nºs.: 883, 884, 885, 886, 887..... Pág. 2 a 10.

Decretos Completos N°s.:
582, 607, 848, 849, 877, 879 y 889..... Pág. 10 a 33.

Municipalidad de San José:
Ordenanzas Nºs: 15 y 16
Resoluciones Nºs.: 335 y 340 Pág. 33 y 34.

Sociedades:..... Pág. 35 a 39.

Edictos:..... Pág. 39 a 43.

Subastas: Pág. 43 y 44.

Convocatorias:..... Pág. 44 a 46.

Licitaciones:..... Pág. 46 a 48.

CON SUPLEMENTO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
LEYES

LEY VI - Nº 258
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1.- Se instituye la Fiesta Provincial de la Gallina Criolla con sede permanente en el paraje Gentil del municipio San Pedro, que se realiza en el mes de Agosto de cada año.
ARTÍCULO 2.- A través de la fiesta instituida en el Artículo 1, se reconoce a las familias que fortalecen la producción y el desarrollo de sus chacras.
ARTÍCULO 3.- Se incorpora la Fiesta Provincial de la Gallina Criolla al Calendario Único de los Eventos Turísticos, dependiente del Ministerio de Turismo.
ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 883

POSADAS, 26 de Mayo de 2.021.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VI - Nº 258. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:
Registrada la Ley VI - NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (VI - Nº 258).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XVII - N° 137
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL

DE LOS ESTADOS HIPERTENSIVOS DEL EMBARAZO

CAPÍTULO I

CREACIÓN

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa de Abordaje Integral de los Estados Hipertensivos del Embarazo, en el ámbito del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madariaga”.
ARTÍCULO 2.- El Programa de Abordaje Integral de los Estados Hipertensivos del Embarazo tiene por objetivos:
1) Prevenir, diagnosticar y tratar en forma oportuna y adecuada los estados hipertensivos del embarazo;
2) Garantizar la cobertura médica e interdisciplinaria;
3) Disminuir los índices de morbimortalidad materno fetal;
4) Reducir internaciones maternas en servicios de obstetricia de alto riesgo durante el embarazo;
5) Aminorar las internaciones del recién nacido en servicios de neonatología;
6) Evitar Restricción del Crecimiento Intra Uterino (RCIU);
7) Brindar seguimiento después del parto a la evolución de las pacientes como medida de prevención de riesgo cardiovascular;

8) Crear conciencia comunitaria y asistencial de los estados hipertensivos del embarazo como una causa significativa pero prevenible de mortalidad materna y perinatal.
ARTÍCULO 3.- El Programa de Abordaje Integral de los Estados Hipertensivos del Embarazo tiene como beneficiarias a las pacientes embarazadas y puérperas hasta doce (12) semanas con posterioridad al parto, con riesgo a padecer estados hipertensivos del embarazo, o que poseen diagnóstico de estado hipertensivo del embarazo.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud Pública.
ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Salud Pública y la obra social de la Provincia deben prestar cobertura en la provisión de medicamentos autorizados por las sociedades científicas pertinentes, estudios y prácticas de atención para las personas beneficiaras del presente Programa.
ARTÍCULO 6.- La Autoridad de Aplicación debe desarrollar una Guía de Práctica Clínica para el Abordaje Interdisciplinario de los Estados Hipertensivos del Embarazo, que incluya:
1) Análisis prenatal con marcadores asociados, de carácter gratuito y obligatorio durante el primer trimestre del embarazo, y que incluya evaluación de factores de riesgo, medición de presión arterial y Doppler de arteria uterinas;
2) Desarrollo de estrategias de intervención y control de los factores de riesgo asociados y comorbilidades, con definición de indicadores y alarmas, para prevenir y disminuir la probabilidad de evolución a Estados Hipertensivos del Embarazo;
3) Protocolos de evaluación y tratamiento adecuado al tipo de estado hipertensivo, según sea crónico, gestacional, preeclampsia, preeclampsia sobreimpuesta a una hipertensión crónica, eclampsia, síndrome de HELLP, anteparto y postparto;
4) Definir protocolos y manejo estandarizado de las emergencias hipertensivas obstétricas, neonatales y traslado perinatal, con derivación a instituciones de mayor complejidad cuando sea necesario.
ARTÍCULO 7.- Todo efector de salud con servicio de maternidad y con servicio neonatal, público o privado, debe informar a la paciente puérpera, antes del alta médica, sobre los riesgos de padecer hipertensión crónica, preeclampsia o eclampsia con posterioridad al parto, y sus síntomas.
ARTÍCULO 8.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:
1) Generar una red integrada de centros de salud con adecuada complejidad y capacidad resolutiva que permita referir y derivar a la paciente en forma oportuna y apropiada, una vez que se estableció el diagnóstico;
2) Formar un sistema de seguimiento de la paciente hasta las doce (12) semanas con posterioridad al parto que incluya el control y monitoreo de la evolución de los indicadores de presión arterial;
3) Promover la formación y perfeccionamiento continuo de los profesionales de la salud, con énfasis en atención primaria, para el abordaje integral de los estados hipertensivos del embarazo, anteparto y postparto;
4) Instrumentar espacios de asistencia, orientación y contención de las pacientes afectadas por estados hipertensivos del embarazo y su núcleo familiar;
5) Producir la investigación clínica, científica y preventiva en la materia, contribuyendo a desarrollar equipos interdisciplinarios de trabajo;
6) Llevar un registro estadístico y un mapa epidemiológico para el estudio, control y seguimiento de las pacientes diagnosticadas con estados hipertensivos del embarazo.
ARTÍCULO 9.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.
ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 884

POSADAS, 26 de Mayo de 2.021.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVII - Nº 137. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVII - NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE (XVII - Nº 137).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XVII - Nº 138
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1.- Se sustituyen los Artículos 37, 38, 57 y 60 de la Ley XVII - Nº 93, Regulación del Ejercicio de la Actividad Farmacéutica, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 37.- Las oficinas de farmacia deben estar distribuidas a fin de asegurar la más eficiente atención, acceso, uso adecuado, igualitario y oportuno de los recursos terapéuticos en todo el territorio provincial. La habilitación de nuevas oficinas de farmacias se autoriza siempre que exista entre establecimientos farmacéuticos habilitados o pendientes de habilitación, una distancia mínima a la establecida en la siguiente escala:

1) En poblaciones menores de diez mil (10.000) habitantes, doscientos (200) metros de distancia;

2) En poblaciones de diez mil (10.000) a veinticinco mil (25.000) habitantes, trescientos (300) metros de distancia; y

3) En poblaciones que superan los veinticinco mil (25.000) habitantes, cuatrocientos (400) metros de distancia.

El número de habitantes a tener en cuenta debe ser el que arroja el último censo de población, nacional o provincial, para el ejido urbano de la localidad que corresponde o el informe actualizado del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

ARTÍCULO 38.- Los traslados de las farmacias habilitadas se autorizan, siempre que exista entre el local de la farmacia actual y el local a trasladarse, una distancia máxima de doscientos (200) metros. Los metros de referencia deben ser tomados independientemente del número de traslados, siempre a partir del lugar de la habilitación original de la farmacia o de la ubicación que tuviere al momento de la sanción de esta Ley.

Quedan exceptuados del presente Artículo:

1) Cuando el traslado fuere a su sede legal para el caso de las farmacias dependientes de obras sociales, entidades mutualistas y gremiales;

2) Cuando el traslado fuere a su sede propia para el caso de los propietarios de farmacia mencionados en el Artículo 60, Inciso 1);

3) Cuando la farmacia sea propiedad de la obra social provincial.

ARTÍCULO 57.- En los casos que las ausencias excedan las veinticuatro (24) horas, se consideran temporarias, y el director técnico, en caso de no tener farmacéutico auxiliar, debe designar un profesional farmacéutico que actúe como reemplazante en tales funciones, el que puede ser un farmacéutico matriculado aun siendo director técnico de otra farmacia de la misma localidad, o de otra localidad, siempre que ambas farmacias se encuentren a menos de diez (10) kilómetros de distancia; comunicando previamente al Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Misiones y a la Autoridad de Aplicación, salvo caso de fuerza mayor, especificando el tiempo de la ausencia y el nombre del reemplazante. Las ausencias temporarias no pueden exceder de sesenta (60) días anuales, continuos o discontinuos, cuando el reemplazante es a su vez director técnico de otra farmacia. Mientras dure su ausencia, en ningún caso puede desempeñarse en la dirección técnica de otra farmacia y no se le puede extender certificado de libre regencia. Se pueden contemplar las licencias especiales establecidas en los Convenios Colectivos de Trabajo correspondientes. El farmacéutico reemplazante debe firmar y mantener actualizados los libros mencionados en la presente Ley.

ARTÍCULO 60.- Las farmacias pueden ser propiedad de:

1) Profesionales farmacéuticos habilitados para el ejercicio de su profesión con domicilio real y legal en la provincia de Misiones;

2) Cualquier persona humana o jurídica habilitada para ejercer el comercio, con domicilio real y legal en la localidad del establecimiento habilitado. Deben ser dirigidas personalmente por un director técnico farmacéutico que es responsable de la misma; y

3) De obras sociales nacionales, provinciales y municipales, mutuales u organizaciones gremiales autorizadas por sus estatutos en las condiciones que determina la reglamentación. La Autoridad de Aplicación no debe habilitar más de dos (2) farmacias propiedad de una misma persona humana o jurídica en la Provincia, incluyendo contratos de franquicia.

No deben habilitarse más de dos (2) farmacias en una misma localidad, con el mismo o similar nombre de fantasía, aunque se trate de franquicias que pertenecen a dueños diferentes".
ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 885

POSADAS, 26 de Mayo de 2.021.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVII - Nº 138. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVII - NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO (XVII - Nº 138).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XVIII - N° 42
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE MISIONES

CAPÍTULO I

CREACIÓN

ARTÍCULO 1.- Se crea la Universidad de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Misiones, con dependencia orgánica y funcional del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno; unificando el Sistema Educativo Policial y Penitenciario, organizado como institución con el objeto de impartir educación universitaria, conforme lo establecen la Ley Nacional de Educación Superior Nº 24.521, los Decretos provinciales Nº 1841/2018 y 1044/2019.
ARTÍCULO 2.- La Universidad creada en el Artículo 1 imparte un modelo de estudio destinado a la formación de profesionales de las fuerzas de seguridad provincial, aplicando metodologías activas y disruptivas de enseñanza y aprendizaje a través del uso de Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (TAC). Asimismo, crea carreras de grado y posgrado, conforme a la normativa, reglamentación y estatutos vigentes.
ARTÍCULO 3.- La Universidad tiene los siguientes objetivos:
1) Formar profesionales que se caractericen por la solidez de su formación y compromiso con la sociedad, con conciencia ética y solidaria, respetuosos de los derechos humanos, de las instituciones de la República y el orden democrático;
2) Realizar investigaciones científicas y técnicas en el campo de la seguridad pública y las ramas del saber relacionadas con la misma, que permitan incorporar y desarrollar conocimientos científicos y tecnológicos;
3) Impulsar el desarrollo e implementación de las herramientas tecnológicas existentes para la evaluación, prevención e investigación del delito;
4) Propiciar a través de convenios, la vinculación con instituciones universitarias, gubernamentales y no gubernamentales, nacionales, provinciales y extranjeras que compartan los fines de la presente; implementar las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (TAC) en las carreras que se imparten en la Universidad;
5) Promover la enseñanza e investigación en la formación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
ARTÍCULO 4.- La Universidad celebra convenios de colaboración con el Consejo General de Educación y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a los fines de articular acciones para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 5.- La Universidad de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Misiones se encuentra organizada de la siguiente manera:
1) Rectorado;
2) Vicerrectorado;
3) Consejo Académico Superior;
4) Secretaría General Académica;
5) Departamentos Superiores;
6) Asesorías Jurídicas;
7) Dirección Económica Financiera;
8) Facultades.

ARTÍCULO 6.- El Rector es la máxima autoridad de la Universidad, ejerce el gobierno y lo representa en asuntos de incumbencia institucional. Conduce la actividad académica y administrativa de la Universidad. El cargo es unipersonal ejercido por el Ministro Secretario de Gobierno. Asimismo, puede designar a otra persona por un plazo de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse únicamente por un período similar. Debe poseer título universitario de grado y acreditar experiencia en educación superior. En caso de pertenecer a una fuerza de seguridad, es ejercido de manera exclusiva.

ARTÍCULO 7.- El Vicerrector controla y coordina las actividades de la Universidad; asesora y colabora permanentemente al Rectorado en la gestión general de la Universidad; lo suple en caso de ausencia transitoria, licencia, incapacidad o en cualquier otra circunstancia que importe impedimento para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo. En caso de renuncia o impedimento permanente del Rector, ejerce la función hasta el vencimiento del plazo por el cual ha sido designado o hasta un nuevo nombramiento. Es designado por el Ministro Secretario de Gobierno, debe poseer título universitario de grado y experiencia en educación superior; por un plazo de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse únicamente por un período similar.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Académico Superior tiene funciones normativas generales y de asesoramiento al Rectorado, en definición de políticas, control institucional y de gobierno en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Estatuto Universitario y demás normas que se dicten.

ARTÍCULO 9.- La Secretaría General Académica es responsable de la administración, gestión y coordinación académica general de la Universidad, para lo cual dirige la gestión curricular de las carreras de pregrado y grado, de los programas de formación técnica y continua; es responsable de la gestión de los docentes y de la administración de los asuntos relativos a los alumnos de las carreras y programas. Su designación y remoción corresponde al Rectorado, quien debe poseer título universitario de grado, experiencia en la organización, planificación y ejecución de actividades de enseñanza y aprendizaje. El cargo es de dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 10.- Los Departamentos Superiores deben contemplar la investigación científica y técnica, la formación de recursos humanos aplicados a la investigación y a la docencia, la extensión universitaria y la evaluación curricular e institucional.

ARTÍCULO 11.- Los Departamentos Superiores se conforman por departamentos de:
1) Investigación, Ciencia y Tecnología;
2) Evaluación y Asistencia Técnico Pedagógica;
3) Extensión Universitaria;
4) Especialización y Posgrado.

ARTÍCULO 12.- La Asesoría Jurídica tiene la función de asistir técnicamente al Rectorado en cuestiones de índole legal para trámites, expedientes, creación de normas internas, expedientes administrativos y judiciales, así como la asistencia jurídica al personal docente y administrativo referente a cuestiones de la Universidad. Corresponde al Rectorado la designación del responsable a cargo de la Asesoría Jurídica, quien debe poseer título de abogado y tener acreditada antigüedad suficiente en el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 13.- La Dirección Económico Financiera es responsable de la administración y ejecución presupuestaria, de la gestión económico financiera, registros contables, patrimoniales, del equipamiento, mantenimiento de la infraestructura, la logística y las funciones de apoyo a las tareas académicas, del régimen interno y la seguridad de la Universidad. Su designación y remoción corresponde al rectorado, debiendo ser ejercido por un Oficial Superior o Jefe de la Policía o del Servicio Penitenciario Provincial, con el requisito de poseer título universitario de grado de la especialidad. El cargo es de ejercicio excluyente y posee dependencia jerárquica inmediata al decanato.

CAPÍTULO III

FACULTAD DE SEGURIDAD PÚBLICA. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 14.- Se crea la Facultad de Seguridad Pública en el ámbito de la Universidad creada en el Artículo 1. El área de administración y gobierno de las carreras que se imparten en la Universidad, se lleva a cabo a través de la Facultad de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 15.- La Facultad creada en el Artículo 14, tiene como objetivo propiciar la orientación, formación científica, técnica, humanística y moral.

ARTÍCULO 16.- La Facultad de Seguridad Pública se organiza de la siguiente manera:

1) Decanato;

2) Vicedecanato;

3) Direcciones;

4) Consejo Asesor.

ARTÍCULO 17.- El Decano es la máxima autoridad de la Facultad creada en el Artículo14. Es el responsable de la organización, dirección y control de la labor docente, administrativa y la gestión institucional, así como de las autoridades y Departamentos Superiores. Su designación y remoción corresponde al Rectorado, debiendo ser ejercido por un Oficial Superior de la Policía o del Servicio Penitenciario Provincial, con el requisito de poseer título universitario de grado y experiencia en gestión de educación universitaria. El cargo es ejercido por un período de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse únicamente por un período similar.

ARTÍCULO 18.- El Vicedecano colabora y asiste al decanato en la gestión general de la Facultad y lo suple en caso de ausencia transitoria, licencia, incapacidad o cualquier otra circunstancia que importe impedimento para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo. En caso de renuncia o impedimento permanente del Decano, ejerce la función hasta el vencimiento del plazo por el cual ha sido designado o hasta un nuevo nombramiento. Su designación y remoción corresponde al Rectorado, debiendo ser ejercido por un Oficial Superior de la Policía o del Servicio Penitenciario Provincial, con el requisito de poseer título universitario de grado y experiencia en gestión de educación universitaria. El cargo es ejercido por un período de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse únicamente por un período similar.

ARTÍCULO 19.- La gestión curricular y administrativa de las carreras de grado está a cargo de un Director. El Director es responsable de la difusión, coordinación, supervisión y control de todas las actividades vinculadas a la carrera, impulsando la investigación y la extensión, coordinando y fiscalizando la acción y el desempeño de docentes y alumnos.

ARTÍCULO 20.- Los Directores de Instrucción y Formación Práctica son responsables de la educación no incluida en los planes de estudios de las carreras aprobadas, del desarrollo de las competencias para la ejecución de procedimientos y para el uso racional de la fuerza abarcando la teoría como las destrezas operativas y capacidades físicas para su ejecución. Asimismo, son responsables de la gestión y administración del internado y de la actividad de los profesionales en formación, como así de la seguridad de las instalaciones de la Universidad.

ARTÍCULO 21.- La designación y remoción corresponde al Rectorado de la Universidad, y el cargo debe ser ejercido por un Oficial Superior o Jefe de la Policía y del Servicio Penitenciario Provincial, del escalafón seguridad. La función es excluyente y posee dependencia jerárquica inmediata al decanato.

ARTÍCULO 22.- El Consejo Asesor de la Universidad es un órgano colegiado, integrado de manera proporcional por representantes de las instituciones de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia y las que en el futuro correspondan. El Consejo se encarga de la asesoría académica del Rectorado y demás órganos de gobierno, del claustro docente y alumnos; realiza el seguimiento del desarrollo de la formación profesional, efectúa recomendaciones periódicas y propone acciones educativas que considera necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad. El Rectorado designa a los miembros del Consejo, debiendo ser oficiales en servicio activo o en situación de retiro de las instituciones involucradas, con título universitario de grado o título superior docente.

CAPÍTULO IV

LICENCIATURA EN INVESTIGACION CRIMINAL

ARTÍCULO 23.- Se crea la carrera de Licenciatura en Investigación Criminal, en la órbita de la Universidad de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 24.- A los efectos de la implementación de la Licenciatura en Investigación Criminal, la Universidad suscribe acuerdos y convenios educativos con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y organismos afines, para determinar los alcances de la formación, el diseño curricular, los requisitos para la admisión de alumnos y toda circunstancia pertinente a la enseñanza y aprendizaje de la Licenciatura.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente son atendidos con los siguientes recursos:
1) Partidas que anualmente le asigne el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial y demás recursos que se le afecten por otras leyes, decretos o resoluciones;
2) Los créditos que a su favor se incluyen en el plan integral de trabajos públicos de la Provincia;
3) Las contribuciones y subsidios que otras dependencias de la Provincia y municipalidades destinen a la Universidad;
4) Legados y donaciones que recibe de personas humanas o instituciones públicas o privadas;
5) Frutos y productos de su patrimonio, concesiones, o los recursos derivados de la explotación de sus bienes, publicaciones, por sí o por intermedio de terceros;
6) Derechos de matrícula y aranceles que percibe como retribución de los servicios que preste;
7) Derechos de explotación de patentes de invención o intelectuales que le corresponde por trabajos realizados en la Universidad;
8) Todo recurso o asignación que le corresponda o que pudiera crearse en el futuro.

ARTÍCULO 26.- Integran el patrimonio de la Universidad los bienes muebles e inmuebles afectados, así como aquellos que por cualquier título se adquieran en el futuro, de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO 27.- Las dependencias de la Universidad que recauden fondos, producto de la realización de servicios a terceros, convenios, contratos, entre otros; son ingresados a una cuenta especial de la Institución. La distribución de dichos recursos se efectúa conforme lo establezca en la reglamentación que dicte al efecto la Dirección Económica Financiera.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 28.- El Rectorado tiene la función de dirigir el proyecto institucional, las normas del estatuto y de funcionamiento de la Universidad, como así también realizar las gestiones ante los organismos provinciales y nacionales de educación, para el reconocimiento de la Universidad y acreditación de las carreras, conforme lo establece el Artículo 69 de la Ley Nacional Nº 24.521.

ARTÍCULO 29.- El Poder Ejecutivo es el encargado de aprobar el Estatuto de la Universidad, los fines y objetivos, su estructura organizativa, la integración y demás funciones de los distintos órganos de gobierno, el régimen de la docencia, de la investigación y extensión, pautas de administración económica-financiera y demás exigencias de la Ley Nacional Nº 24.521.

ARTÍCULO 30.- La Universidad creada sobre la base de la estructura orgánica y funcional de la Escuela Superior de Policía “General Manuel Belgrano”, el Instituto Superior de Formación Técnica Profesional (ISFoTeP) y el Instituto Superior en Ciencias Penitenciarias “Andrés Guacurarí y Artigas”, hasta el egreso de la última promoción del actual sistema de formación, debe establecer las normas que permitan el desarrollo simultáneo de las actividades de los alumnos de ambos regímenes educativos o bien la acreditación de la formación en el nuevo sistema universitario de seguridad. Las instituciones de formación, capacitación y perfeccionamiento de la Policía y del Servicio Penitenciario Provincial quedan sujetas al nuevo sistema de educación universitaria de seguridad.

ARTÍCULO 31.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 32.- Se abroga la Ley XVIII - N° 23 (Antes Ley 3.624).

ARTÍCULO 33.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 886

POSADAS, 26 de Mayo de 2.021.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVIII - Nº 42. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVIII - NÚMERO CUARENTA Y DOS (XVIII - Nº 42).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XIX - N° 75
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1.- Se sustituyen los Artículos 29, 30, 31, 32, 37, 39, 40 y 46 de la Ley XIX - Nº 6 (Antes Ley 471), los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 29.- Los familiares del personal policial con derecho a pensión, son:

1) La viuda, el viudo o conviviente siempre que no esté divorciado o haya cesado la convivencia a la fecha del deceso, en concurrencia con:

a) Las hijas e hijos solteros, hasta los dieciocho (18) años de edad;

b) Las hijas e hijos solteros que convivan con el causante en forma habitual y continuada durante los diez (10) años inmediatamente anteriores a su deceso, que a ese momento tengan cumplida la edad de cincuenta (50) años y se encuentren a su cargo, siempre que no desempeñen actividad lucrativa alguna o no gocen de beneficio previsional o graciable, salvo en este último caso, que opten por la pensión que acuerda la presente Ley;

c) Las hijas e hijos viudos, divorciados o que hayan cesado la convivencia a la fecha del deceso, incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del deceso, siempre que no gocen de prestación alimentaria o beneficio previsional o graciable, salvo en este último caso, que opten por la pensión que acuerda la presente Ley;

d) Los padres del causante incapaces, con capacidad restringida, inhabilitados o incapacitados para el trabajo y a cargo del mismo a la fecha de su deceso, siempre que éstos no gocen de beneficio previsional o graciable, salvo que opten por la pensión que acuerda la presente Ley;

e) Las nietas y nietos solteros, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso, hasta los dieciocho (18) años de edad;

f) Las nietas y nietos incapaces con capacidad restringida, inhabilitados mientras dura la restricción a su capacidad, a cargo del causante a la fecha de su deceso;

2) Los hijos y nietos que se encuentran a cargo del causante a la fecha de su deceso;

3) Los padres a cargo del causante a la fecha de su deceso; y

4) Las hermanas y hermanos solteros, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso, hasta los dieciocho (18) años de edad, siempre que no gocen de beneficio previsional o graciable, salvo que opten por la pensión de esta Ley.

ARTÍCULO 30.- El orden establecido en el Inciso 1) del Artículo 29 no es excluyente, lo es, en cambio el orden de prelación establecido entre los Incisos 2) y 4) de dicho Artículo.

ARTÍCULO 31.- Los límites de edad establecidos en el Inciso 1), Subincisos a) y e), e Inciso 4) del Artículo 29, para los hijos, nietos y hermanos de ambos sexos, en las condiciones fijadas en el mismo no rigen cuando aquellos cursan regularmente estudios secundarios o superiores y no desempeñan actividad remunerada. En estos casos el haber de pensión se abona hasta los veinticinco (25) años de edad, salvo que los estudios finalicen antes.

ARTÍCULO 32.- Tampoco rigen los límites de edad fijados en el Inciso 1), Apartado a) y e) e Inciso 4) del Artículo 29 si los derecho habientes se encuentran incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su fallecimiento o incapacitados a la fecha en que cumplan la edad de dieciocho (18) años.

ARTÍCULO 37.- La mitad del haber de pensión corresponde a la viuda, viudo o conviviente, si concurren hijos, nietos o padres del causante en las condiciones del Artículo 29, la otra mitad, se distribuye entre éstos en partes iguales, con excepción de los nietos, quienes perciben en conjunto la parte de la pensión a que tuvo derecho el progenitor fallecido. A falta de hijos, nietos y padres, la totalidad del haber de pensión corresponde a la viuda, viudo o conviviente. En caso de extinción del derecho a pensión de algunos copartícipes, su parte acrece proporcionalmente la de los restantes titulares, respetándose la distribución establecida en el presente Artículo, y el número de titulares.

ARTÍCULO 39.- No tienen derecho a pensión:

1) El cónyuge que esté divorciado y el conviviente que inicie una nueva unión convivencial al momento de la muerte del causante; y

2) Los causahabientes, en caso de indignidad para suceder conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.
ARTÍCULO 40.- El derecho a pensión se extingue:
1) Por la muerte del titular, o su fallecimiento presunto judicialmente declarado;
2) Para el cónyuge supérstite o conviviente, para la madre o padre que contraigan nuevas nupcias o inicien una nueva unión convivencial pudiendo el cónyuge o conviviente con sus ingresos afrontar dignamente su subsistencia y para todos los titulares cuyo derecho a pensión depende de que sean solteros, desde que contraen matrimonio o inician una unión convivencial; y
3) Para los titulares de pensión en razón de incapacidad para el trabajo, desde que tal incapacidad desaparece definitivamente, salvo que a esa fecha tengan cincuenta (50) o más años de edad y gozaron de la pensión por lo menos, durante diez (10) años.
ARTÍCULO 46.- No se acumulan en una misma persona dos (2) o más prestaciones de la que contempla esta Ley, con excepción de:
1) La viuda o viudo o conviviente en las condiciones establecidas en el Artículo 29, quienes tienen derecho al goce del haber de retiro y de pensión derivada del cónyuge o conviviente; y
2) Los hijos y nietos en las condiciones establecidas en los Artículos 29 y 31, que pueden gozar hasta de dos (2) pensiones derivadas de sus padres o abuelos, respectivamente. Estas excepciones son aplicables también respecto del requisito contenido en el Artículo 29, Inciso 1), Apartado a) y b)".
ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 887

POSADAS, 26 de Mayo de 2.021.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XIX - Nº 75. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XIX - NÚMERO SETENTA Y CINCO (XIX - Nº 75).-

GOMEZ VIGNOLLES

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 582

POSADAS, 03 de Mayo de 2021.-
VISTO: Los Decretos Provinciales N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20, 702/20, 871/20, 1061/20, 1122/20, 1278/20, 1334/20, 1540/20, 1741/20, 1816/20, 1962/20, 2089/20, 2319/20, 99/21, 186/21, 281/21, 324/21, 453/21 y los Decretos Nacionales N° 260/20, 297/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21, y sus prórrogas y modificaciones; y
CONSIDERANDO:
QUE, por Decreto N° 330/20 del día 11 de Marzo del año 2020, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, que fuera prorrogada por Decretos N° 996/20, 1590/20, 2369/20 y 324/21.
QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto Nacional N° 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541, prorrogada por su similar Decreto N° 167/21, hasta el 31 de Diciembre del año 2021.
QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó sendos Decretos de Necesidad y Urgencia por los que dispuso, en un primer momento la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país, y luego la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en encontrándose el territorio provincial alcanzado por ambas medidas, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3° de dicho Decreto Nacional.

QUE, en fecha 30 de Abril del corriente año el Presidente de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21, por el cual se dispuso nuevas medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2.

QUE, el Art. 4° del DNU N° 287/21 establece reglas de conducta generales y obligatorias, que las personas deben cumplir en todos los ámbitos, tanto públicos como privados; y el Art. 13° dispone el mantenimiento de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales, salvo las excepciones dispuestas.

QUE, el Art. 5° del citado instrumento establece las actividades suspendidas en todo el país, y luego en el Art. 6° dispone que las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios podrán realizarse en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria nacional, provincial o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, según corresponda, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, pero en todos los casos se restringe el uso de las superficies cerradas autorizándose, como máximo, el uso del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su capacidad, salvo en los casos en que expresamente esté previsto un aforo menor por normativa vigente o por protocolo ya aprobado.

QUE, en el Art. 14° del DNU N° 287/21 dispone que en los partidos y departamentos calificados como de Riesgo Epidemiológico y Sanitario Bajo se aplican las medidas generales de prevención; en el Art. 15° faculta a los Gobernadores de las Provincias disponer de restricciones temporarias y focalizadas en los lugares bajo su jurisdicción que estén calificados como de Riesgo Sanitario Medio, respecto de la realización de determinadas actividades, por horarios o por zonas, con la finalidad de contener los contagios por Covid-19, previa conformidad de la autoridad sanitaria provincial; y en el art. 16° establece las suspensiones de determinadas actividades en los departamentos y partidos que sean considerados de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario; y finalmente en el Art. 17° dispone que en dichas zonas el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas en los establecimientos dedicados a las actividades más abajo detalladas, se reduce a un máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas en los correspondientes protocolos, y conforme el Art. 18°, se establece la restricción de circular para las personas, entre las CERO (0) horas y las SEIS (6) horas para tales departamentos y partidos.

QUE, en el Art. 26° el DNU N° 287/21, se autoriza el acompañamiento durante la internación, en sus últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 o de cualquier enfermedad o padecimiento, debiendo las provincias prever la aplicación de un estricto protocolo de acompañamiento de pacientes que resguarde la salud del o de la acompañante, que cumpla con las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, previo requerimiento del consentimiento previo, libre e informado por parte del o de la acompañante.

QUE, a los fines de la prevención de la circulación del virus, conforme la actual evolución de la situación epidemiológica provincial, corresponde reglamentar el ejercicio de dichas actividades, mediante la aprobación previa de protocolos sanitarios y el establecimiento de horarios, en cuanto requisitos adicionales autorizados por la normativa nacional.

QUE, conforme el sistema constitucional federal argentino, las provincias conservan para ellas todo el poder no delegado en la Nación. No obsta ello a que, en ejercicio de sus potestades constitucionales, las Provincias acepten la aplicación en su territorio de normas nacionales referidas a materias no delegadas y/o concurrentes; sin que, por otro lado, ello signifique renuncia a la posibilidad de dictar normas propias, en consonancia con el sistema constitucional argentino.

QUE, existiendo a la fecha protocolos sanitarios ya aprobados, conforme las previsiones de los Decretos N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20, 702/20, 871/20, 1061/20, 1122/20, 1278/20, 1334/20, 1540/20, 1741/20, 1816/20, 1962/20, 2089/20, 2319/20, 99/21, 186/21, 281/21 y 453/21 los mismos deben mantener su vigencia a la luz del régimen previsto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21, en su caso y cuando corresponda, ser adecuados a las pautas de dicho decreto nacional.

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- INSTRÚYASE a las autoridades de aplicación establecidas en los Decretos N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20, y Art. 5° del Decreto 99/21, a aprobar los protocolos sanitarios, o en su caso readecuar los ya aprobados, y a dictar las demás medidas que resulten necesarias en el ámbito de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2°, 5°, 6°, 7°, 10°, 12° y concordantes del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 287/21 y sus eventuales modificatorios o complementarios.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que las actividades determinadas en el artículo 6° del Decreto Nacional de Necesi-

dad y Urgencia N° 287/21, que a la fecha no contasen con protocolo aprobado conforme Decretos N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20, 702/20, 871/20, 1061/20, 1122/20, 1278/20, 1334/20, 1540/20, 1741/20, 1816/20, 1962/20, 2089/20, 2319/20, 99/21, 186/21, 281/21 y 453/21 podrán realizarse una vez que resulte aprobado el respectivo protocolo sanitario.

ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYESE a los Señores Ministros Secretarios de Gobierno y de Salud Pública, de forma conjunta, previa evaluación de las condiciones epidemiológicas y evaluación de riesgo en los distintos municipios de la provincia que pudieran encontrarse comprendidas en las previsiones del Art. 16°, del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21, y para los casos descriptos allí en los incs. a, b, f, y g, a:

a) Fijar condiciones reglamentarias para la realización de las actividades descriptas en la norma nacional citada en el presente artículo.

b) A pedido de los respectivos intendentes, establecer reglamentaciones especiales locales, para la realización de las actividades descriptas en el apartado precedente, previo análisis de viabilidad y cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- INSTRÚYESE a los Señores Ministros Secretarios de Gobierno y de Salud Pública, de forma conjunta, a fijar las condiciones reglamentarias y elaborar el Protocolo Sanitario correspondiente para el otorgamiento de autorización de acompañamiento durante la internación, en sus últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 o de cualquier enfermedad o padecimiento, de conformidad a lo previsto por el Art. 26° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 287/21.

ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Gobierno, de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Órganos de la Constitución, Poder Judicial y Poder Legislativo. Notifíquese a todas las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta controladas por el Estado Provincial. Cumplido, ARCHÍVESE.

HERRERA AHUAD – Kreimer – Alarcón - Sedoff

DECRETO N° 607

POSADAS, 03 de Mayo de 2.021.-

VISTO: El Expediente N° 9910-295/19-Registro de la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, Caratulado: “Ferrero, Francisco Guillermo-Solicita creación reserva privada El Salto, Campo Grande, Misiones”; y

CONSIDERANDO:

QUE, se tramita un convenio firmado entre el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, representado por el Ministro Secretario Licenciado Mario Ramón Vialey, en adelante “El Ministerio” y por la otra, el señor Francisco Guillermo FERRERO, argentino nativo, mayor de edad, nacido el 12/09/1.956, titular del DNI N° 12.300.413, N° 20-12300413-3, casado en segundas nupcias con doña Giselle Soledad CÓRDOBA, domiciliado en calle Chile N° 2571 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante “El Propietario”;

QUE, el objeto del Convenio mencionado, es la habilitación como Reserva Privada de los inmuebles identificados como: 1) NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 02, Municipio 11, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 383-B, Partida Inmobiliaria: 19488, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 11506, Departamento Cainguás (02) y, 2) NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 02, Municipio 11, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 383A, Partida Inmobiliaria: 19487, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 11505, Departamento Cainguás (02), con una superficie total de 27 Hectáreas 41 Áreas 33 Centiáreas;

QUE, “El Propietario”, se compromete a aceptar como norma de manejo del Lote, lo establecido en la Ley de Áreas Naturales Protegidas N° XVI N° 29 (Antes Ley 2.932) y del Decreto N° 944/94;

QUE, “El Ministerio” aportará asistencia técnica a través de Técnicos y Guardaparques que visitarán el área en forma temporaria a lo largo del año para vigilar el cumplimiento del Convenio y prestará su apoyo a las gestiones que efectúe “El Propietario” ante las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales, medios de prensa y organismos no gubernamentales a fin de obtener la colaboración de los mismos;

QUE, “El Ministerio” otorgará a “El Propietario” la credencial de Guardafauna Honorario que permitirá al mismo actuar dentro de su propiedad con poder de policía y labrar Actas de Infracción;

QUE, la firma del Convenio no implica transferencia ninguna del dominio de la propiedad involucrada y en caso de

venta, cesión o arrendamiento de los inmuebles, deberá notificarse al nuevo titular la existencia de la misma, resolviéndose toda duda que surja, atendiendo el objeto del mismo: la Conservación de los Recursos Naturales;
QUE, el Convenio se establece por tiempo indeterminado y se podrá renunciar una vez transcurrido un período mínimo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha del presente;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Convenio, que forma parte del presente Decreto, que fuera celebrado oportunamente entre el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, representado por el Ministro Secretario de Ecología y Recursos Naturales Renovables, Licenciado Mario Ramón Vialey y el señor Francisco Guillermo FERRERO, argentino nativo, mayor de edad, nacido el 12/09/1956, titular del Documento Nacional de Identidad 12.300.413, C.U.I.L. N° 20-12300413-3, casado en segundas nupcias con doña Giselle Soledad CÓRDOBA, domiciliado en calle Chile N° 2571 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; con el objeto de efectuar la habilitación como Reserva Privada, que llevará el nombre de "EL SALTO", de los inmuebles: 1) NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 02, Municipio 11, Sección 002, :chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 383-B, Partida Inmobiliaria: 19488, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real, Matrícula 11506, Departamento Cainguás (02) y, 2) NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 02, Municipio 11, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 383-A, Partida Inmobiliaria: 19487, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 11505, Departamento Cainguás (02), con una superficie total de 27 Hectáreas 41 Áreas 33 Centiáreas.-
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Ecología y Recursos Naturales Renovables.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, tome conocimiento el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Vialey

EXPEDIENTE N° 9.910-295/19

"FERRERO, FRANCISCO GUILLERMO-SOLICITA CREACIÓN RESERVA PRIVADA EL SALTO, CAMPO GRANDE, MISIONES"

CONVENIO DE RESERVA PRIVADA

En la Ciudad de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones, a los 03 días del mes de Diciembre del año 2.020, entre el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, representado en este Acto, por el Señor MINISTRO SECRETARIO, Licenciado Mario Ramón Vialey, N° 17.562.454, con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 1.538 de esta Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en adelante denominado "EL MINISTERIO"- por una parte y el propietario, Señor FRANCISCO GUILLERMO FERRERO, argentino nativo, mayor de edad, nacido el 12/09/1.956, titular del Documento Nacional de Identidad 12.300.413, C.U.I.L. N° 20-12300413-3, casado en segundas nupcias con doña Giselle Soledad CÓRDOBA, domiciliado en calle Chile N° 2571 de la ciudad de Posadas, Misiones, -en adelante denominado "EL PROPIETARIO"- por la otra, considerando que la conservación de los ambientes naturales y sus recursos son de interés público, por constituir un patrimonio natural de importancia socio-económica y que es obligación y misión de la Autoridad de Aplicación de la Ley XVI - N° 29 (antes Ley N° 2.932), velar por su estricto cumplimiento, cuidando la integridad, defensa y mantenimiento de los ambientes naturales y recursos; así como también, revalorizando la colaboración y coordinación entre el Estado Provincial y los administrados, en pos del bien común del pueblo de la Provincia de Misiones; se acuerda en celebrar el presente CONVENIO DE INCORPORACIÓN DE INMUEBLE AL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, CON CATEGORÍA DE RESERVA PRIVADA, -al inmueble que será denominado en adelante "LA RESERVA"- que se regirá por las Cláusulas y Condiciones que, a continuación se detallan:
PRIMERA: EL objeto del presente Convenio, es la integración al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Misiones, en el marco de la Ley XVI - N° 29 (antes Ley N° 2.932) y bajo la categoría de RESERVA PRIVADA, con el nombre de "EL SALTO", dejos inmuebles, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo natural y/o artificialmente determinado como: 1) LOTE 101 "B" Fracción I, Sector B, Sección "XIII", Colonia ARISTÓBULO DEL VALLE, Municipio CAMPO GRANDE, Departamento Cainguás, Provincia de Misiones, República Argentina. El inmueble está compuesto por una superficie de 14 hectáreas 73 áreas 69 centiáreas, según mensura registrada en la

Dirección General de Catastro N° 45734. Afecta la forma de un polígono de seis lados, siendo sus medidas y linderos, los siguientes: partiendo del vértice Nor-Oeste, con rumbo Sur-Este, lindando con 2,1 Lote 101A, se medirá 416 metros, 80 centímetros, desde este punto con ángulo interno de 89°09'34", con rumbo Sur, se medirá 292 metros, 35 centímetros, desde este punto con ángulo interno de 173°23', con rumbo Sur-Oeste, se medirá 57 metros, 29 centímetros, estos dos lados lindan calle de 20 metros de ancho en medio con parte del Lote 102, desde este punto con ángulo interno de 89°17', con rumbo Nor-Oeste, lindando con el Lote 95, se medirá 524 metros, 85 centímetros, en la misma Fracción, Sector, Sección y Colonia, desde este punto con ángulo interno de 59°30' con rumbo Nor-Este, se medirá 112 metros, 20 centímetros, desde este punto con ángulo interno de 208°27', con rumbo Nor-Este, -.e medirá 193 metros, 08 centímetros, estos dos últimos lados lindan arroyo Acaraguá en medio con Lote 454 de la Sección IX; Colonia Yerbal Viejo, llegando al vértice de partida donde se cierra la figura descripta, formándose un ángulo interno de 100°13'26". NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 02, Municipio 11, Sección 002, Chacra 0000; Manzana 0000; Parcela 383-B; Partida Inmobiliaria N° 19488. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 11506 Departamento Cainguás (02). 2) LOTE 101 "A", Fracción I, Sector B, Sección "XIII", Colonia ARISTÓBULO DEL VALLE, Municipio CAMPO GRANDE, Departamento Cainguás, Provincia de Misiones, República Argentina, compuesto por una superficie de 12 hectáreas 67 áreas 64 centiáreas, según mensura registrada en la Dirección General de Catastro N° 45734, afecta la forma de un polígono de cinco lados, siendo sus medidas y linderos. los siguientes: partiendo del vértice NorEste, con rumbo Sur, lindando calle de 20 metros, de ancho en medio con parte del Lote 102, se medirá 263 metros, 53 centímetros, desde este punto con ángulo interno de 90°50'26", con rumbo, Nor-Oeste, lindando con el Lote 101B, se medirá 416 metros, 80 centímetros, en la misma Fracción, Sector, Sección y Colonia, desde este punto con ángulo interno de 79°46'34", con rumbo Nor-Este, lindando arroyo Acaraguá en medio con Parte del Lote 454, con calle y con el Lote A ambos de la sección IX, Colonia Yerbal Viejo, se medirá 283 metros, 32 centímetros, desde este punto con ángulo interno de 93°16', con rumbo Sur-Este, lindando arroyo Acaraguá en medio con Lote A y con el Lote D, ambos de la sección IX, Colonia Yerbal Viejo, se medirá 184 metros, 90 centímetros, desde este punto con ángulo interno de 189°13', con rumbo Este, lindando arroyo Acaraguá en medio con el Lote D de la sección IX, Colonia Yerbal Viejo, se medirá 179 metros, 70 centímetros, llegando al vértice de partida donde se cierra la figura descripta, formándose un ángulo interno de 86°54'. NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 02, Municipio 11, Sección 002; Chacra 0000; Manzana 0000; Parcela 383-A; Partida Inmobiliaria N° 19487. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 11505 Departamento Cainguás (02).-

SEGUNDA: EL PROPIETARIO se compromete a aceptar como Norma de Manejo de LA RESERVA, el Régimen de la Ley XVI - N° 29 (antes Ley N° 2.932) del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, de la Provincia de Misiones, especialmente lo establecido en el Capítulo IX del Título 1 y su Reglamentación mediante el Decreto N° 944/94.

TERCERA: EL MINISTERIO aportará asistencia a través de técnicos guardaparques, que visitarán LA RESERVA, en forma periódica, durante la vigencia del presente convenio, para vigilar y colaborar en el cumplimiento del mismo.

CUARTA: EL MINISTERIO prestará su apoyo a las gestiones que efectúe EL PROPIETARIO ante las autoridades municipales, provinciales y nacionales, medios de prensa y organismos no gubernamentales, a fin de obtener la colaboración de los mismos en beneficio de LA RESERVA. Asimismo, EL PROPIETARIO, deberá informar y coordinar con EL MINISTERIO todo anuncio público referido a cualquier actividad, evento o circunstancia de LA RESERVA, en relación a su carácter de Área Natural Protegida.

QUINTA: LA suscripción del presente convenio, no implica transferencia alguna del dominio de los inmuebles, objeto del mismo.

SEXTA: EL PROPIETARIO podrá efectuar convenios con terceros, tendientes a optimizar el manejo de LA RESERVA PRIVADA, con sujeción a lo establecido en la Cláusula Segunda y siempre que se encuentre avalado por el correspondiente Plan de Manejo, aprobado paro la misma.

SÉPTIMA: LA Reserva Privada, objeto del presente, se denominará "EL SALTO".

OCTAVA: EL PROPIETARIO elaborará un Plan de Manejo para LA RESERVA PRIVADA, de conformidad a la Ley XVI - N° 29 (antes Ley N° 2.932) del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, de la Provincia de Misiones y su Reglamentación, dentro de los noventa (90) días posteriores a la suscripción del presente, el que será evaluado y de corresponder, aprobado por EL MINISTERIO. La fiscalización de la implementación del Plan de Manejo aprobado, estará a cargo de EL MINISTERIO.

NOVENA: EN caso de transferencia total o parcial, restricción o cualquier modificación de las condiciones del domi-

nio de los inmuebles objeto del presente, EL PROPIETARIO deberá notificar fehacientemente y de manera previa a la formalización del acto Jurídico del que se trate, al tercero contratante o interesado, que el mismo se encuentra integrado al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la provincia, a través del presente. EL PROPIETARIO, deberá comunicar fehacientemente a EL MINISTERIO, toda circunstancia relativa a la transferencia, restricción o modificación del dominio de dicho inmueble, así como también, acreditar que ha efectuado la notificación al tercero interesado, establecida en el presente, haciéndose exclusivamente responsable por todo daño o perjuicio que la omisión de esta obligación ocasione a EL MINISTERIO o al tercero interesado.

DÉCIMA: TODA duda que surja del presente convenio, se resolverá atendiendo al objetivo último del mismo, es decir, la conservación de los recursos naturales.

DÉCIMA PRIMERA: EL presente convenio, se establece por tiempo indeterminado y su renuncia sólo podrá formularse una vez transcurrido el plazo mínimo de VEINTE (20) AÑOS, contados a partir de la suscripción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: EN caso de incumplimiento por parte del propietario, EL MINISTERIO se reserva el derecho de dejar sin efecto el mismo.

DÉCIMA TERCERA: A los fines del presente Convenio, las partes pactan la jurisdicción de los tribunales ordinarios, con asiento en la Ciudad de Posadas, sí, como también para todas las notificaciones, con expresa renuncia de cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen domicilio, a los mismos efectos, en los referidos en el encabezamiento del presente.

EN PRUEBA DE TOTAL CONFORMIDAD Y COMPROMISO, PREVIA ÍNTEGRA LECTURA Y RATIFICACIÓN, QUE LAS PARTES FORMULAN CON TODO LO MANIFESTADO PRECEDENTEMENTE, SE FIRMAN TRES (03) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SÓLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS AB INITIO.

DECRETO N° 848

POSADAS, 20 de Mayo de 2.021.-

VISTO: EXPTE. N° 2000-913/2021- MG-Registro del Ministerio de Gobierno Caratulado: “MINISTERIO DE GOBIERNO S/ CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES” y;

CONSIDERANDO:

QUE, obra en autos el CONVENIO DE SERVICIOS POSTALES, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Misiones representado por su Ministro Secretario, Dr. Marcelo Gabriel PÉREZ, con domicilio legal en calle Félix de Azara N° 1.749 de la Ciudad de Posadas y el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA representado por el Sr. Camilo BALDINI, DNI N° 21.957.159, en su carácter de Director General y Apoderado, con domicilio en Gral. S. Bolívar 2.112, de la Ciudad de Posadas, para la prestación de servicios Electorales detallados en el mismo;

QUE, el objeto del presente Convenio conlleva entre otros aspectos, Escrutinio Provisorio, despliegue, entrega y repliegue de urnas con material electoral a las Autoridades de Mesa, para el desarrollo de las Elecciones Generales que se llevarán a cabo el día 06 de Junio del corriente año para toda la Provincia de Misiones, en los términos de la convocatoria formulada por Decreto N° 95/2.021 de fecha 29 de Enero de 2.021,

QUE, corresponde el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE en todas sus partes el CONTRATO DE SERVICIOS ELECTORALES, cuyo original obra como Anexo I del presente instrumento, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Misiones representado por su Ministro Secretario, Dr. Marcelo Gabriel PÉREZ, con domicilio legal en calle Félix de Azara N° 1.749 de la Ciudad de Posadas y el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA representado por el Sr. Camilo BALDINI, DNI N° 21.957.159, en su carácter de apoderado, con domicilio en Gral. S. Bolívar 2.112, de la Ciudad de Posadas, para la prestación de servicios detallados en el mismo;

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ, el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno. -

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Remítase copias autenticadas al Correo Oficial de la República Argentina, a la Junta Electoral Nacional del Distrito Misiones, al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones. Cumplido. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Pérez

ANEXO I

CONTRATO DE SERVICIOS ELECTORALES

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en este acto por el Sr. Ministro Secretario de Gobierno, Dr. Marcelo Gabriel PEREZ,DNI N.º 23.800.610, con domicilio legal en Félix de Azara ° 1.749, de la Ciudad de Posadas, en adelante "EL GOBIERNO", por una parte; y el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., representado por BALDINI Camilo, DNI N.º 21.957.159, en su carácter de Director General, con domicilio en Gral. S. Bolívar 2112, de la Ciudad de Posadas, en adelante el "CORREO", quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente Contrato de Servicios Electorales, en adelante el "CONTRATO" en el cual cada una de las partes se denominará en adelante individual e indistintamente la "Parte" y colectivamente las "Partes", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

EL GOBIERNO contrata al CORREO y éste acepta, la realización de las tareas que en el presente se detallan para el desarrollo de las Elecciones Generales que se llevaran a cabo del día 06 de junio del 2021 para toda la Provincia de Misiones, en los términos de la convocatoria formulada por Decreto N.º 95/2021 de fecha 29 de enero de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA. Ley XI-Nº 6:

El presente CONTRATO lo realiza el Poder Ejecutivo Provincial en cumplimiento de lo normado por la Ley XI-Nº 6 (Antes Ley 4080 y modificatorias) y plexo normativo concordante aplicable y por expreso requerimiento del Tribunal Electoral Provincial conforme las facultades que le son conferidas por Ley, el cual fija su asiento en calle Juan bautista Alberdi 690, Ciudad de Posadas. Dejándose establecido que el CORREO cumplirá y recibirá instrucciones única y exclusivamente que emanen del Tribunal Electoral, no pudiendo prestar servicio ni efectuar acto alguno que no surja del presente ni de requerimiento de la Autoridad Electoral.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CORREO:

El CORREO se compromete a:

3.1- DESPLIEGUE ANTICIPADO DE URNAS Y MATERIAL ELECTORAL:

3.1.1 El sábado previo al acto electoral el CORREO realizará el despliegue anticipado de las urnas y material electoral en los locales de votación, en una franja horaria a coordinar con el Tribunal Electoral.

3.1.2 El Tribunal Electoral deberá coordinar con el Ministerio de Educación a fin de que los locales de votación se encuentren abiertos el sábado, en la franja horaria determinada y dispongan de un aula cerrada para realizar el depósito en guarda para su posterior entrega a las autoridades de mesa el día del acto electoral. Esta aula, con el material electoral, será protegida mediante fajas de seguridad firmadas por personal de CORREO y en custodia de seguridad o delegados judiciales. Asimismo, se coordinarán los cortes de calle que fueran necesarios para facilitar el normal despliegue de los materiales hacia los locales de comicios.

3.1.3 El Tribunal Electoral preverá la custodia policial de los locales de comicios en donde se depositará las urnas y los materiales electorales desde los horarios pactados para el despliegue anticipado y hasta la culminación del acto electoral.

3.2.- ENTREGA DE URNAS CON EL MATERIAL ELECTORAL A LAS AUTORIDADES DE MESA:

3.2.1 Indefectiblemente a partir de las 07:00hs del día del acto electoral, el personal del CORREO deberá estar constituido en cada local de comicios, quién retirará las urnas y el resto del material electoral del aula en custodia, utilizada para la guarda en el despliegue anticipado.

3.2.2 Las Urnas y el material electoral deberán ser entregados a las autoridades de mesa designadas o que se designen en el mismo acto de acuerdo con el mecanismo establecido por el Tribunal Electoral al tiempo en que éstas se hagan presentes en el local comicial, hasta completar

íntegramente la entrega a todas las autoridades de mesa del local comicial.

3.2.3 La entrega se realizará en forma documentada.

3.3.- REPLIEGUE DE URNAS, ACTAS Y MATERIAL DE REZAGO:

3.3.1 A partir de las 18:30 hs. del día del acto electoral, el personal del CORREO deberá encontrarse en los locales de comicios a fin de que cada autoridad de mesa le entregue la urna, el bolsín, el Telegrama de Escrutinio y el material de rezago.

3.3.2. Cuando la autoridad de mesa así lo disponga, el personal de CORREO procederá a recibirle:

a) La urna con el material electoral debidamente cerrada y con la faja de seguridad suscripta por las autoridades de mesa.

b) El Bolsín conteniendo Actas de Cierre de Comicios

c) El Telegrama de Escrutinio.

d) El sobre (crash) con el material de rezago.

3.3.3. Las Urnas y el material electoral serán entregados en el domicilio que el Tribunal Electoral determine.

3.3.4. Desde el momento del retiro de las urnas y la restante documentación de los establecimientos de comicios, hasta su entrega en el domicilio que el Tribunal defina, deberán estar permanentemente custodiados para lo cual se deberán coordinar las acciones con las Fuerzas de Seguridad que el Tribunal Electoral ponga a disposición del CORREO.

3.4.- DIGITALIZACIÓN, TRAZABILIDAD Y SEGURIZACIÓN:

3.4.1. Se adjunta Anexo I.

3.5.- ESCRUTINIO PROVISORIO:

3.5.1 El CORREO efectuara el diseño e impresión de la totalidad de los "Telegramas de Escrutinio".

3.5.2 El CORREO hará entrega de una copia de la Base de Datos al inicio del escrutinio con la parametrización inicial y sin telegramas ingresados, bajo sobre cerrado, a la Junta Electoral; el que será

restituido una vez concluido el escrutinio definitivo, salvo que existan observaciones.

3.5.3 Se dará inicio con la etapa de puesta a cero, donde se muestran que todas las sumatorias se encuentran en ese estado (PARTE CERO).

3.5.4 Luego se continuará con el ingreso de los datos del primer Telegrama recibido, donde se muestra que todas las sumatorias se encuentran coincidentes con el Telegrama cargado (PARTE UNO).

3.5.5 Conformado el proceso, se documentará mediante ACTA DE APERTURA, donde se acompañará el sobre conteniendo el sistema informático que se empleará, los partes cero y uno y copia del telegrama cargado.

3.5.6 El CORREO dispondrá de las siguientes ubicaciones en la sede del CORREO Sucursal Cabecera POSADAS

3.5.6.1 CENTRO DE INGRESO DE DATOS (CID): estará destinado a concentrar y procesar los "telegramas de escrutinio de mesa".

a. INGRESO DE DATOS: Los datos serán ingresados al Sistema de Escrutinio Provisorio, telegrama por telegrama, mediante el siguiente esquema de Puestos de trabajo.

***Puesto de Ingreso:** En esta instancia, se hace una revisión visual de la imagen del telegrama, con el objeto de detectar anticipadamente anomalías visibles que pudiera presentar el documento. En caso de ser así, el mismo es derivado automáticamente al sector de revisión de imagen para eventualmente derivarlo a las autoridades correspondientes para su tratamiento.

De ser correcta la imagen, se habilitará para la carga de este.

***Carga Múltiple de Datos:** Se ingresan los datos denunciados por la autoridad de mesa, de forma de garantizar que la totalidad de los datos deban ser ingresados al sistema al menos dos veces (concordantes) en Puestos de trabajo/operadores distintos elegidos al azar (denominados Carga 1 y Carga 2). Esta etapa

sólo es posible si el telegrama fue previamente registrado en Puesto de Ingreso.

Si los datos ingresados no registran diferencias en sumatorias de columnas y/o cantidad de electores por mesas, el Sistema los da por válidos y, por ende, escrutados.

Si los datos ingresados no son coincidentes, el Sistema obliga su procesamiento en un puesto de verificación a cargo de personal especializado.

***Control:** Garantizar que toda diferencia entre Carga 1 y Carga 2 deba ser revisada en este tipo de puesto.

***Revisión de Mesa:** Establecer el ingreso definitivo de aquellos telegramas que no hayan podido ser ingresados con la intervención del puesto de CONTROL. En caso de que las diferencias no puedan ser resueltas, o por dictamen de la Justicia Electoral presente, el estado del telegrama será "pasar a escrutinio definitivo (incidencia)".

b. INFORMES DE ESTADO: A fin de garantizar la producción de los reportes de:

* **PARTE CERO**: Documentar que la base de datos no cuenta con carga alguna; en particular los totales de las respectivas sumatorias son nulos.

* **PARTE UNO:** Documentar que los totales de las respectivas sumatorias coinciden con los datos informados por el primer telegrama cargado.

* **PARTE DE ESTADO PARCIAL:** Documentar el estado del sistema en cualquier momento y sobre cualquier tema relativo al procesamiento en curso.

* **PARTE DE CIERRE:** Documentar el estado final de las distintas sumatorias que componen el "Resultado del Escrutinio Provisorio".

* **PRODUCTOS POSTELECTORALES:** Documentar el resultado final del escrutinio provisorio desagregado (en soporte magnético y en soporte papel) y los datos de todos y cada uno de los telegramas ingresados (en soporte magnético).

3.5.6.2 El CORREO dispondrá de una sala de fiscales a fin de mostrar información obrante en la base de datos, para que puedan consultar los telegramas escrutados.

3.5.6.3 El CORREO pondrá a disposición una sala de uso exclusivo para la Justicia Electoral.

3.5.6.4 El CORREO realizará la difusión de los resultados parciales y finales del Escrutinio Provisorio, a través de una Sala de Prensa a instalar en la sede de la Sucursal Posadas de CORREO sito en la calle Gral. S. Bolívar 2112, que incluirá un servicio de "catering". A los efectos de transmitir en línea la información agregada conforme avanza la realización del escrutinio provisorio, actualizada al menos cada diez minutos.

Se habilitará información respecto de la evolución de los resultados, también en tiempo real, a través de la WEB que se mantendrá durante TREINTA (30) días.

3.5.7 CIERRE DEL ESCRUTINIO: Con el acuerdo del Tribunal Electoral se dará por finalizado el escrutinio provisorio y se imprimirán los datos finales. Los mismos serán entregados en soporte papel y magnético, documentando el ACTA DE CIERRE.

3.6.- PAGOS AUTORIDADES DE MESA Y DELEGADOS JUDICIALES:

3.6.1 El CORREO, por cuenta y orden del TRIBUNAL ELECTORAL dispondrá lo necesario para concretar el pago a las autoridades de mesa y personal de servicio de limpieza.

Los valores de compensación serán informados por el TRIBUNAL ELECTORAL, conforme a las tareas que se realicen en la jornada electoral.

3.6.2 EL TRIBUNAL ELECTORAL, deberá entregar al CORREO una base de datos, en formato Excel con la siguiente información: Número de sección, número de mesa, tipo de mesa F (femenino) y M (Masculino), N.° de DNI, Apellidos Completo, Nombres Completo y Sexo.

3.6.3 El CORREO iniciará los pagos a los treinta (30) días de finalizado los comicios y se extenderá por el plazo que el TRIBUNAL ELECTORAL establezca.

3.6.4 Los pagos serán realizados por el CORREO exclusivamente en su red de sucursales y agencias de toda la provincia.

3.6.5 Los pagos se efectuarán bajo recibo a cada autoridad de mesa como así también al personal afectado al servicio de limpieza. El CORREO implementará durante el día de comicios un formulario "aviso de pago" para tal fin.

3.6.6 El CORREO entregará al TRIBUNAL ELECTORAL la documentación respaldatoria que acredite los pagos efectuados, como asimismo procederá a la devolución del remanente de dinero no cobrado por las autoridades de mesa y personal de limpieza en un plazo de noventa (90) días.

3.6.7 EL TRIBUNAL ELECTORAL deberá depositar a favor del CORREO el monto total resultante a abonar a las autoridades de mesa y al personal afectado al servicio de limpieza con la debida anticipación a la fecha de inicio de los pagos.

3.6.8 EL TRIBUNAL ELECTORAL depositará los fondos en: Cta. Cte. N.° 00003553/92 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 0085 Plaza de Mayo – Ciudad de Buenos Aires, Titular Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT 30-70857483-6, CBU 0110599520000003553925.

3.6.9 Respecto a las obligaciones que recaen sobre el TRIBUNAL ELECTORAL Provincial, descriptas en los puntos 3.6.2, 3.6.7 y 3.6.8, el GOBIERNO actúa como garante del cumplimiento de estas, para lo que gestionará por las vías que sean pertinentes, previa solicitud del CORREO.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO:

EL GOBIERNO se compromete a brindar al CORREO:

4.1 Treinta (30) días corridos anteriores a la fecha del acto electoral, EL GOBIERNO deberá comunicar el emplazamiento de los locales comiciales y las particularidades de las mesas que se constituirán en los mismos.

4.2 Asegurar la comparecencia de las Autoridades de Mesa.

4.3 Proporcionar toda la información que sea necesaria a fin de que el CORREO pueda llevar a buen término la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

4.4 Poner a disposición del CORREO las Fuerzas de Seguridad que se designen a fin de vigilar y custodiar las urnas y la restante documentación electoral durante el desplazamiento y depósito, incluyendo el despliegue y repliegue. A los efectos previstos en los puntos 3.1; 3.2 y 3.3 EL GOBIERNO deberá notificar en forma fehaciente al CORREO la Fuerza de Seguridad responsable de coordinar las tareas.

4.5 EL GOBIERNO asegurará el debido cumplimiento de sus respectivas obligaciones de las que dependen el propio cumplimiento de los compromisos contractuales del CORREO, desligándolo de toda responsabilidad por su propio incumplimiento, en especial la entrega en tiempo y forma de la información y documentación que resulte necesaria para la realización de las tareas a cargo del CORREO, manteniendo indemne al CORREO por su propio incumplimiento o por el cumplimiento incorrecto de las obligaciones a su cargo.

4.6 Pagar al CORREO el precio que se establece en la Cláusula Sexta del presente CONTRATO como contraprestación por los servicios prestados.

CLÁUSULA QUINTA. APERTURA DE LOCALES Y ASISTENCIA DE AUTORIDADES DE MESA:

EL GOBIERNO asegurará la apertura de los locales de comicios en tiempo y forma y la presencia de las autoridades de mesa en los mismos, eximiendo al CORREO por las demoras que puedan producirse en la habilitación de los comicios, derivadas de las eventuales ausencias transitorias o definitivas de las autoridades de mesa. No obstante, éste mantendrá informado a EL GOBIERNO sobre los distintos inconvenientes que puedan presentarse en cualquier local de comicios, efectuando asimismo las acciones que EL GOBIERNO determine.

CLÁUSULA SEXTA. PAGO:

El CORREO percibirá por sus servicios el monto total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS CON 16/100 ($ 61.231.802,16).

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:

EL GOBIERNO abonará el monto total que se establece en la Cláusula Sexta, conforme la siguiente modalidad: SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) a los CINCO (5) días hábiles de firmado el contrato, VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la realización de las Elecciones generales Provinciales.

Los pagos se realizarán mediante acreditación automática en la Cta. Cte. Nº 00003545/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 0085 Plaza de Mayo – Ciudad de Buenos Aires, Titular Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT 30-70857483-6, CBU 0110599520000003545890.

La mora opera de pleno derecho y la falta de pago devengará un interés compensatorio a favor del CORREO equivalente a una vez la tasa de intereses activa de la cartera general del Banco de la Nación Argentina que deberá hacerse efectivo al momento del efectivo pago de la factura atrasada, y siempre que el mismo se efectuare dentro de los treinta (30) días posteriores a su vencimiento. Si transcurrido dicho plazo, no se hiciera efectivo el pago, el CORREO aplicará un interés punitorio equivalente al 50% del interés compensatorio fijado precedentemente y podrá iniciar las acciones judiciales que correspondieren por el incumplimiento sin necesidad de previa interpelación a la deudora.

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD:

EL GOBIERNO reconoce expresamente que la responsabilidad del CORREO está limitada al cumplimiento de los aspectos que integran el objeto contractual del presente CONTRATO. LAS PARTES establecen expresamente que la obligación del CORREO es de medio y no de resultado.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA:

La vigencia del presente CONTRATO se establece desde su suscripción hasta el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones asumidas en el presente por cada una de LAS PARTES y el consecuente agotamiento del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA. INTEGRIDAD:

El CORREO basa sus relaciones en los Principios de Integridad y Transparencia, y descarta toda actuación orientada a obtener ventajas a cambio de cualquier tipo de contraprestación indebida o encubierta; ya sea directamente o a través de terceras partes o acto contrario a la Legislación Vigente.

El CORREO, en cumplimiento de su programa de Integridad, pone en conocimiento de EL GOBIERNO, el Código de Ética del CORREO y el procedimiento CO-210 Prevención de ilícitos en concurso de precios y licitaciones con proveedores o clientes corporativos del Sector Público, los cuales se encuentran publicados en la siguiente página web https://www.correoargentino.com.ar/transparencia-activa/programa-de-integridad-y-transparencia, comprometiéndose EL GOBIERNO a su aceptación y cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:

EL GOBIERNO se obliga a mantener indemne al CORREO frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por terceros como consecuencia de los servicios objeto del presente.

Asimismo, cada una de LAS PARTES se obliga a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal como consecuencia de los servicios a su cargo objeto del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS. TRIBUNAL COMPETENTE:

A los efectos legales emergentes del presente CONTRATO, EL GOBIERNO y el CORREO de común acuerdo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pueda corresponder y fijan sus domicilios a todos los efectos derivados del presente, en los indicados en el encabezamiento de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS COMICIOS:

En caso de suspensión parcial o total de los comicios, EL GOBIERNO informará al CORREO dicha situación y en su caso la nueva fecha de realización del acto eleccionario y el cronograma de tareas. En este supuesto, se acordará el precio que EL GOBIERNO deberá abonar al CORREO por los trabajos realizados hasta el momento de tal suspensión o interrupción.

En la Ciudad de Posadas, a los días del mes de del año 2021 se firman de plena conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO 1

1 INTRODUCCIÓN / PROPÓSITO DEL DOCUMENTO

El presente documento detalla la solución técnica /funcional de alto nivel para la trazabilidad y segurización en el envío de telegramas.

2 TRAZABILIDAD Y SEGURIZACIÓN

Las funcionalidades de trazabilidad y segurización de la solución tecnológica Electoral de punta a punta busca garantizar la confidencialidad, integridad, certificación de origen y no repudio de las imágenes de los Telegramas de Escrutinio.

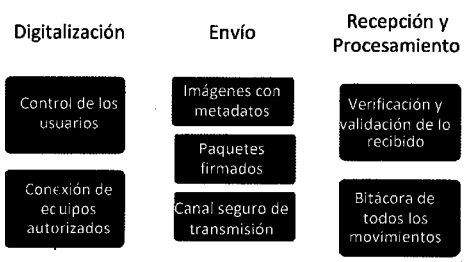
2.1 OBJETIVOS Y BENEFICIOS

La incorporación de las funcionalidades de trazabilidad y segurización a los sistemas que componen la solución electoral, apuntan a los siguientes objetivos con sus correspondientes beneficios.

Objetivo	Beneficios asociados
Permitir la trazabilidad del telegrama digitalizado.	- Conocer en forma inequívoca el origen de la imagen digitalizada, tomando valores como IP y Mac Address de la pc donde se generó, usuario que realizó la digitalización y otros campos que conforman la metadata de la imagen. - Los datos de la metadata acompañan a la imagen durante el envío de esta al sistema Central.
Permitir la Segurización en el envío de los telegramas digitalizados.	- Segurizar el envío de las imágenes digitalizadas, utilizando métodos de encriptación como así también firmas digitales para el paquete de transmisión de las imágenes.

3 COMPONENTES INTERVINIENTES

La solución contiene los siguientes componentes y puntos de control:



3.1 Digitalización

En las sucursales electorales que tienen el rol de Centros de Transmisión Digitalizada (CTD) funcionan los puestos de escaneo de Telegramas de Escrutinio.
Tanto el equipamiento como los nombres de usuario a ser utilizados se encuentran previamente identificados y empadronados en el Sistema Central, de modo de permitir la conexión solamente en caso de tratarse de componentes registrados.

El Operador accederá a la PC con sus credenciales de dominio de Correo para utilizar el Sistema de escaneo Digidoc desde la red corporativa de Correo.

A su vez, deberá pertenecer a un grupo específico con permiso de acceso a la aplicación, para poder utilizarla.

Por otra parte, los equipos de comunicaciones del CTD tienen los puertos bloqueados de modo tal que no se permitan re-conexiones no autorizadas de equipos desconectados ni conexión de equipos foráneos al sitio.

El Sistema Digidoc, el Sistema Central de procesamiento, y la infraestructura sobre la que se montan, cuentan con componentes y funcionalidades especialmente establecidos para dar seguridad y trazabilidad a la transmisión de imágenes de telegramas de escrutinio de punta a punta.

3.2 Envío

Cada imagen de los telegramas trasmitida desde los CTD viaja con su información de origen (identificación de usuario, dominio, dirección IP, dirección MAC de la PC (es un identificador único del dispositivo)) y la fecha/hora de la transmisión), para sumarse al flujo de entrada en el Sistema Central, con su posterior registro y entrega final al Proveedor de Escrutinio.

Ejemplo:

P=10.7.250.201
MAC=78:85:C2:21:D1:34
USUARIO=LFernandez
DOMINIO=CORREOOFICIAL
FECHA=20210331180854754

Los paquetes enviados al servidor (metadata e imágenes) se envían firmados con claves asimétricas (GNUPG).

El sistema obtendrá antes de cada envío desde un servidor SFTP la clave privada del CTD y un archivo de texto plano con la 'passphrase' de la clave privada (actual asignada por Seguridad Informática). La 'passphrase' y la contraseña del SFTP están encriptadas con AES-256.

Con la clave privada firma el archivo obtenido, que contiene las imágenes y la metadata.

La transmisión se realiza a través de un servidor seguro SFTP, especificando usuario y contraseña.

3.3 Recepción y procesamiento

Las imágenes de la/s hoja/s de los telegramas trasmitidos por cada CTD son recibidos por el sistema Central Electoral quien realiza el control de los paquetes enviados desde cada CTD. Para ello verifica que estén firmados por un origen de confianza (tiene que figurar en la lista de confianza de GNUPG). Los paquetes que no pasen los controles se registran en la bitácora y son rechazados.
A continuación, se controla la metadata de cada imagen, verificando que provenga de uno de los equipos de escaneo que se encuentran registrados. Los archivos de imagen que pasen la verificación serán ingresados para su procesamiento. Los archivos de imagen y metadata que no superen este control, serán separados.

Con aquellas imágenes que pasaron los controles previos, se realizara el reconocimiento y validación del código de Barra (Modulo BCR) para luego, de ser correcto, darle ingreso final al sistema Central. En este sistema se procederá a registrar cada imagen del telegrama recibido y se generará el telegrama completo una vez recibidas todas las hojas que lo componen

En cada control se registra la fecha y hora y nombre del archivo original y de cada imagen.

3.3.1 Bitácora:

El sistema lleva registro de una bitácora con toda la información respecto de los paquetes, imágenes y telegramas procesados y enviados, coleccionando nombre de archivo, metadata asociada, clasificación (válidos, descartados, duplicados, etc), proceso de origen y destino, fecha y hora.

Esta información se encuentra almacenada en la base de datos, sin acceso al usuario estándar de la aplicación.

4 CONCLUSIÓN

Con la incorporación de las medidas de Segurización y Trazabilidad se logra tener un seguimiento de cada telegrama ingresado, impidiendo la posibilidad de recepción de telegramas de procedencia desconocida o no esperados, llevando registro de cada elemento que se debe recibir y desde que lugar debe hacerlo.

DECRETO N° 849

POSADAS, 20 de Mayo de 2021.-
VISTO: El Expte N° 2000-923/2021 Reg. MINISTERIO DE GOBIERNO - Caratulado: “GENDARMERIA NACIONAL COMANDANTE REGION VI - CONVENIO DE COLABORACION ENTRE GENDARMERIA NACIONAL Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES”; y
CONSIDERANDO:
QUE, a fs. 1/3 obra Nota del Comandante General de Región VI Gendarmería Nacional Sr. Marco FERNANDEZ, dirigida al Sr Ministro Secretario Dr. Marcelo Gabriel PEREZ, con relación a la custodia de las elecciones a llevarse a cabo en la Provincia el día 06 de Junio de 2021.-
QUE, en ese contexto se firmó en la Ciudad de Posadas el Convenio de Colaboración entre Gendarmería nacional, representada en este acto por el Comandante General MARCO FERNÁNDEZ, Comandante de Región VI “MISIONES”, con domicilio en calle San Martín 2070, de la ciudad de Posadas y el Ministerio de gobierno de la Provincia de Misiones, representado por el Sr Ministro Secretario Dr. Marcelo Gabriel PEREZ, con domicilio en calle Félix de Azara N° 1749 de la Ciudad de Posadas;
QUE, el presente convenio tiene por objeto, brindar con personal de la fuerza, uniformado, dotado de armamento reglamentario, un servicio de seguridad al evento antes descripto;
QUE, se adjunta como Anexo I, el Convenio antes nombrado, suscripto entre la Gendarmería Nacional por una parte y el Ministerio de Gobierno de la Provincia por la otra;
QUE, corresponde el dictado del presente instrumento legal a los fines de su plena vigencia;
QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para ello, a través de lo establecido en la Constitución Provincial Art. 116°;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE, a partir de la fecha del Presente, “EL CONVENIO DE COLABORACIÓN” entre Gendarmería Nacional, con domicilio en calle San Martin 2070, de la ciudad de Posadas, representada en este acto por

el Comandante General MARCO FERNÁNDEZ, Comandante de Región VI "MISIONES" por una parte y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, representado por el Sr. Ministro Secretario Dr. Marcelo Gabriel PEREZ, con domicilio en calle Félix de Azara N° 1749 de la Ciudad de Posadas, por la otra, la cual forma parte como Anexo 1 del presente Proyecto.-
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ, el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese. Tome conocimiento: Ministerio de Gobierno. Remítase copia autenticada a la Gendarmería Nacional seccional Misiones. Cumplido. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Pérez

DECRETO N° 877

POSADAS, 21 de Mayo de 2.021.-
VISTO: EL Expediente N° 2000 - 836/21 - Reg. MG, caratulado: "GENDARMERÍA NACIONAL - CUSTODIA ELECCIONES 06 DE JUNIO 2.021"; y
CONSIDERANDO:
QUE, en el citado Expediente se solicita el pago de la suma de $ 39.567.902.- (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS), destinados al pago de la Gendarmería Nacional Región IV, por el servicio de Seguridad que conlleva gastos de Personal, recursos logísticos y gastos administrativos, para los Comicios Electorales que se llevarán a cabo el día 06 de Junio del corriente año, en el ámbito de la Provincia de Misiones;
QUE, dicha solicitud conlleva, entre otros aspectos, el compromiso de que el Estado Provincial contribuya con los gastos de adquisición de bienes y servicios para las Elecciones antes referidas;
QUE, el presente instrumento se da en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia, Ley VII - N° 91 del Presupuesto vigente y demás normas legales en vigencia;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYASE la suma de $ 39.568.000.- (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL) del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 10 — Obligaciones a Cargo del Tesoro de acuerdo al siguiente detalle:
10-01-0-3-10-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas
S.C.D.-0-02 Programas a Implementar $ 39.568.000.
ARTÍCULO 2°.- AUMÉNTASE la suma de $ 39.568.000. (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL) al Presupuesto vigente de la Jurisdicción 03 Ministerio de Gobierno - Unidad de Organización 01 - Unidad superior - Carácter 0 - Administración Central, de acuerdo al siguiente detalle:
03-01-0-1-40-1-01-012-01220 Servicios no Personales
S.C.D. 0-01 Comicios Decreto N° 95/21 $ 39.568.000.-
ARTÍCULO 3°.- ADECÚASE, la Orden de Disposición de Fondos N° 01/21 DISMINUYENDO en la suma $ 39.568.000. (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL) la correspondiente a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia y AUMENTANDO en igual suma la correspondiente a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos.-
ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a la liquidación y pago de la suma de $ 39.567.902.- (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS) a favor de la Gendarmería Nacional Cuenta Oficial N° 27204070127972 BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, denominada "GN 5105/375 REGIÓN 6 FR", CUIT: 30-54669426-3 CBU 0110407720040701279721, por el servicio de Seguridad que conlleva gastos de Personal, recursos logísticos y gastos administrativos, para los Comicios Electorales que se llevarán a cabo el día 06 de Junio del corriente año, en el ámbito de la Provincia de Misiones, con imputación a la Partida Presupuestaria 03-01-0-1-40-1-01-012-01220 S.C.D. 0-01 Comicios Decreto 95/21 del Presupuesto vigente.-
ARTÍCULO 5°.- - REMÍTASE, copia del presente Decreto a la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.-
ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁN, el Presente Decreto los señores Ministros Secretarios de Gobierno y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y sus correspondientes Direcciones de Servicios Administrativos de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia y de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Safrán - Pérez

DECRETO N° 879

POSADAS, 26 de Mayo de 2.021.-

VISTO: El Expte. N° 2000- 466/21 - MG caratulado: "MINISTERIO DE GOBIERNO S/ REFUERZO PRESUPUESTARIO PAGO CORREO ARGENTINO ELECCIONES 2.021."; y

CONSIDERANDO:

QUE, en el citado Expediente se solicita el pago de la suma de $ 62.000.000.- (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES) destinados al pago del Correo Oficial de la República Argentina, por la realización de tareas para el desarrollo de las Elecciones que se llevarán a cabo el día 06 de Junio de 2.021, en el ámbito de la Provincia de Misiones;

QUE, dicha solicitud conlleva, entre otros aspectos, el compromiso de que el Estado Provincial contribuya con los gastos de adquisición de bienes y servicios para las Elecciones antes referidas;

QUE, el presente instrumento se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad de la Provincia, Ley VII - N° 91 de Presupuesto vigente y demás normas legales en vigencia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYASE la suma de $ 62.000.000 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES) del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 10-Obligaciones a Cargo del Tesoro de acuerdo con el siguiente detalle:

10-01-0-3-10-1-03-031-03160	Aportes a Actividades No Lucrativas	
S. C. D. 0-02	Programas a Implementar	$ 62.000.000

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE Y AUMÉNTASE al Presupuesto vigente de la Jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno - Unidad de Organización 01 - Unidad Superior - Carácter 0 - Administración Central la suma de $ 62.000.000 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES) de acuerdo con el siguiente detalle:

03-01-0-1-40-1-01-012-01220-	Servicios no Personales	
S.C.D. 0-01	Comicios Decreto N° 95/21	$ 62.000.000

ARTÍCULO 3°.- ADECÚASE la Orden de Disposición de Fondos N° 01/21 DISMINUYENDO en la suma de $ 62.000.000 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES) la correspondiente a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia y AUMENTANDO en igual suma la correspondiente a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, a proceder a la liquidación y pago de la suma de $ 62.000.000 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES) a favor de Correo Argentino - Correo Oficial de la República Argentina S.A. CUIT N° 30-70857483-6; imputándose a la Partida Presupuestaria 03-01-0-1-40-1-01-012-01220- Servicios no Personales S. C. D. 0-01 Comicios Decreto N° 95/21 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 5°.- REMÍTASE copia del presente Decreto a la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los señores Ministro Secretario de Gobierno y Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento: Ministerio de Gobierno, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, y sus correspondientes Direcciones de Servicios Administrativos de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia y de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Pérez – Safrán

DECRETO Nº 889

POSADAS, 26 de Mayo de 2.021.-
VISTO: La Ley VIII - N° 81, que establece la creación del Programa de Fomento y Desarrollo de la Economía Social, Popular y Solidaria, y;
CONSIDERANDO:
QUE, el Programa de Fomento y Desarrollo de la Economía Social, Popular y Solidaria (ESPyS), tiene por finalidad contribuir a la generación, crecimiento, sostenimiento y optimización del trabajo como modelo de inclusión e inserción social.
QUE, son objetivos del Programa creado por la Ley que se reglamenta 1) diseñar una planificación estratégica participativa a corto, mediano y largo plazo tendiente a la construcción de una política pública integrada y articulada de la ESPyS en el territorio de la Provincia; 2) diseñar e implementar planes de educación, capacitación y asesoramiento destinados a mejorar los procesos de organización, producción y comercialización de sus productos y a transmitir los principios y valores de la ESPyS en la sociedad; 3) ejecutar políticas de comercialización que garanticen la inserción de la producción de los bienes o servicios en los organismos del Estado, los cuales pueden contratar de manera prioritaria y gradual las actividades establecidas en el Artículo 4, en la forma y modo que determine la reglamentación; 4) promover los valores sociales de igualdad, solidaridad, autogestión y ayuda mutua; 5) promover acciones para fortalecer el circuito de la comercialización e intercambio para darle sostenibilidad al sector.
QUE, el Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, es Autoridad de Aplicación del Programa de Fomento y Desarrollo de la Economía Social, Popular y Solidaria (ESPyS).
QUE, a efectos del cumplimiento de las finalidades de la Ley VIII - N° 81, resulta necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la reglamentación de la Ley VIII - N° 81, por medio de la cual se crea el "Programa de Fomento y Desarrollo de la Economía Social, Popular y Solidaria (ESPyS)", que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal.-
ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley que se reglamenta, a establecer convenios y acuerdos con autoridades o entidades involucrados con la temática en cuestión, a fin de coordinar las acciones tendientes a la organización y constitución del Programa de Fomento y Desarrollo de la Economía Social, Popular y Solidaria (ESPyS). Dichos convenios y/o acuerdos deberán ser ratificados por el Poder Ejecutivo Provincial.-
ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tome conocimiento el Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AUHAD - Dammer

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY VIII - N° 81

PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO

DE LA ECONOMÍA SOCIAL, POPULAR Y SOLIDARIA (ESPYS)

ARTÍCULO 1°.- (Sin reglamentar).-
ARTÍCULO 2°.- (Sin reglamentar).-
ARTÍCULO 3°.- La Autoridad de Aplicación establecerá el proceso administrativo necesario para efectuar el seguimiento, análisis, inspección y eventual corrección del desempeño individual y organizacional, a fin de asegurar que los hechos desarrollados por los actores involucrados se ajusten a los principios rectores del Programa de Fomento y Desarrollo de la Economía Social, Popular y Solidaria (ESPyS).-
ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación, establecerá las condiciones y requisitos para ser considerado integrante de la Economía Social, Popular y Solidaria (ESPyS) y, asimismo, será la encargada de elaborar el "Registro Provincial de Integrantes de las ESPyS".-
ARTÍCULO 5°.- La planificación estratégica, la implementación de planes de capacitación, la política de comercialización con el Estado Provincial, y la promoción de valores asociativos en el sector, deberán ser desarrollados por el

Consejo Consultivo de la Economía Social, Popular y Solidaria (ESPyS); a fin de optimizar el resultado de los objetivos fijados por el Programa de Fomento y Desarrollo de la Economía Social, Popular y Solidaria (ESPyS).-
ARTÍCULO 6°.- (Sin reglamentar).-
ARTÍCULO 7°.- El Consejo Consultivo de la Economía Social, Popular y Solidaria (ESPyS), estará integrado por un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, un (1) representante del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, un (1) representante del Ministerio de Industria, un (1) representante del Ministerio de Derechos Humanos, un (1) representante del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, por un (1) representante del Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, por un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Empleo, por un (1) representante del Ministerio del Agro y la Producción, un (1) representante de la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar, un (1) representante de la Universidad Nacional de Misiones, un (1) representante del Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM, por un (1) representante de la Agencia para el Desarrollo Económico de Misiones ADEMIS y un (1) representante en nombre de las organizaciones de la Economía Social, Popular y Solidaria (ESPyS).
El Ministro Secretario de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, presidirá el Consejo Consultivo de la Economía Social, Popular y Solidaria (ESPyS) y será el encargado de convocar a los representantes del mismo.
ARTÍCULO 8°.- La Autoridad de Aplicación de la Ley que se reglamenta, elaborará el reglamento de funcionamiento del Consejo Consultivo de la Economía Social, Popular y Solidaria (ESPyS), el cual deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial.-
ARTÍCULO 9°.- (Sin reglamentar).-
ARTÍCULO 10°.- (Sin reglamentar).-
ARTÍCULO 11°.- (Sin reglamentar).-
ARTÍCULO 12°.- La Autoridad de Aplicación de la Ley que se reglamenta, invitará a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente normativa.-

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
ORDENANZA N° 15

SAN JOSÉ, Misiones, 18 de Mayo de 2.021.-
VISTO: El valor de la Unidad Fiscal, fijado mediante Ordenanza N° 21/2.020 y;
CONSIDERANDO:
QUE, en tiempos de Inflación, como el que vivimos en la actualidad, los costos de los insumos necesarios para la prestación de servicios, se actualizan constantemente.
QUE, a los fines del cumplimiento de las obligaciones, resulta necesario actualizar el valor de la misma.
QUE, se considera conveniente establecer el valor de la Unidad Fiscal en $ 50 (cincuenta pesos).
QUE, es Facultad del Honorable Concejo Deliberante el dictado del presente instrumento legal.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, partir del 1° de Junio de 2.021, en la suma de $ 50,00 (Pesos Cincuenta), el valor de la Unidad Fiscal de la Municipalidad de San José.
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, cumplido. ARCHÍVESE.-

CIPUZAK - Insaurraldi

RESOLUCIÓN N° 335

SAN JOSÉ, Misiones, 19 de Mayo de 2.021.-
VISTO: La Ordenanza N° 15/2.021 de fecha 18 de Mayo de 2.021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de San José Misiones, establece que a partir del día 1° de Junio del año 2.021, el valor de la unidad fiscal de la municipalidad de San José es la suma de $ 50 (pesos cincuenta) y;
CONSIDERANDO:
QUE, la Ley N° XV N° 5 antes Ley N° 257 establece la promulgación de las ordenanzas, por parte del Ejecutivo municipal

POR ELLO:

EL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 15/2.021 sancionada por el Honorable Concejo deliberante de San José, Misiones, el día 18 de Mayo de 2.021.-
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE- COMUNÍQUESE, remita copia al Honorable Tribunal de cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido ARCHÍVESE.-

TENASCHUK

PS15863V15398

ORDENANZA N° 16

SAN JOSÉ, Misiones, 18 de Mayo de 2.021.-
VISTO: La necesidad de establecer un régimen de cobro para la introducción de productos panificados, elaborados fuera de la jurisdicción del municipio; y,
CONSIDERANDO:
QUE, en la actualidad el cobro se rige según lo dispuesto en la Ordenanza General Fiscal vigente N° 34/2.017 en su Art. N° 14 establece un régimen para abastecedores en general;
QUE, se considera conveniente establecer un régimen para el ingreso de productos panificados provenientes de otra jurisdicción, en particular.;
QUE, es facultad de este Honorable Cuerpo Deliberativo el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, que los abastecedores de productos panificados, de elaboración fuera de la jurisdicción deberán abonar, a partir del 1° de Junio de 2.021, una Tasa por Introducción de sus mercaderías, según el siguiente detalle:
a) Por día. el equivalente a 12 Unidades Fiscales.
b) Por semana, el equivalente a 70 Unidades Fiscales.
c) Por mes, el equivalente a 280 Unidades Fiscales.
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, cumplido ARCHÍVESE.-

CIPUZAK - Insaurraldi

RESOLUCIÓN N° 340

SAN JOSÉ, Misiones, 26 de Mayo 2.021.-
VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 16/2.021 de fecha 18 de Mayo de 2.021, en la que se establece un régimen de cobro para la introducción de productos panificados, elaborados fuera de la jurisdicción del municipio.-
Y, siendo necesario promulgar la Ordenanza N° 16/2.021. según Ley XV N° 5, que establece la promulgación de las Ordenanzas por parte del Poder Ejecutivo.-
POR ELLO:

EL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 16/2.021, del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de San José, de fecha 18 de Mayo de 2.021.-
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. comuníquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

TENASCHUK

PS15867 V15398

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

DESARROLLOS DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones en los autos caratulados "EXPTE. 2103-744-2021 - DESARROLLOS DEL LITORAL S.A. S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN".-

CONSTITUIDA: En la ciudad de San Ignacio, Provincia de Misiones a los 28 días del mes de Abril del año 2.021.-

DENOMINACIÓN: "DESARROLLOS DEL LITORAL S.A.".-

ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL: En calle Rivadavia y Sargento Cabral S/N de la Ciudad de San Ignacio, Provincia de Misiones.-

TENDRÁ UNA DURACIÓN: De 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.-

SOCIOS: LEONEL FALCON, D.N.I. N° 33.283.064 C.U.I.T. 20-33283064-4, estado civil soltero, con domicilio real en calle Las Heras N° 1.511 de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; PATRICIA LILIANA BACK, D.N.I. N° 26.097.558 C.U.I.T. 27-26097558-2, estado civil divorciada, con domicilio real en calle Rivadavia y Sargento Cabral S/N de la ciudad de San Ignacio, Provincia de Misiones; EDWIN MAXIMILIANO BROG, D.N.I. N° 23.971.844 C.U.I.T. 20- 23971844-3, estado civil casado, con domicilio real en calle Eva N° 691 de la ciudad de Sierra de los Padres, Partido de General Pueyrredón Provincia de Buenos Aires.-

OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto social dedicarse a A) CONSTRUCTORA: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, Buques y artefactos Navales, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería o arquitectura. B) INMOBILIARIA: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades de inmuebles, propias o de terceros. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. C) ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, la tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados. Posibilidad de efectuar prestaciones de personal de todo tipo a los consorcios administrativos. El asesoramiento integral y registro de toda clase de operaciones de compraventa, ya sea de inmuebles o de toda clase de bienes registrables, en el orden nacional, provincial o municipal. La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones y mandatos en general. D) MANDATARIA-FIDUCIARIA: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) FINANCIERAS: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público.-

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000) dividido en cien (100) acciones ordinarias normativas no endosables de valor nominal pesos diez mil ($ 10.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: LEONEL FALCON con 34 acciones, PATRICIA LILIANA BACK con 33 acciones, EDWIN MAXIMILIANO BROG con 33 acciones.-

LA ADMINISTRACIÓN, LA REPRESENTACIÓN Y EL USO DE LA FIRMA SOCIAL: Estará a cargo del Adminis-

trador titular/Presidente del Directorio: LEONEL FALCON.-
EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL CIERRA: El 31 de Diciembre de cada año. Publíquese un día.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 12 de Mayo de 2021. Dra. Mirna Leocadia Lewtak. Directora.-

PP111694 $2.220,00 V15398

BIENES RAÍCES MISIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez Nº 2.398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en "EXPTE. Nº 451/2021 CARATULADO S/ MODIFICACIÓN DE ESTATUTO Y CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES".-
Por Acta N° 2 de "BIENES RAÍCES MISIONES S.R.L." celebrada en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 10 días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, siendo las 11:00 horas, se reúnen los señores: VERA CINTIA CAROLINA, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de Noviembre de 1.985, estado civil casada, D.N.I. 31.880.581, de profesión comerciante, domiciliado en calle Zapiola N° 6.066 de la ciudad de Posadas, y el Sr. SANABRIA ABEL MARTÍN, de nacionalidad argentina, nacido el 6 de Noviembre de 1.982, estado civil casado, D.N.I. 29.633.229, de profesión comerciante, domiciliado en calle Zapiola N° 6.066, Posadas, Misiones; ambos mayores de edad, conformando el 100% del capital social, en el domicilio ubicado en calle Bolívar N° 1.340 piso 1°, oficina "B", Posadas, Misiones, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.- Fijación del domicilio social, legal, fiscal y administrativo de la Sociedad "BIENES RAÍCES MISIONES S.R.L.": El socio SANABRIA ABEL MARTÍN, expone que a su parecer sería conveniente fijar el domicilio en la calle Bolívar N° 1.340 Piso la oficina "B", ubicada en el centro de la ciudad de posadas Misiones. La socia VERA CINTIA CAROLINA, asiste dicha moción por lo que se aprueba por unanimidad. 2.- Elección del socio Gerente para el segundo período: El Socio SANABRIA ABEL MARTÍN, propone en el cargo de Gerente para el segundo período al socio VERA CINTIA CAROLINA de acuerdo a lo que establece el estatuto social. La socia VERA CINTIA CAROLINA acepta el cargo por lo que se aprueba por unanimidad. No siendo para más, a las 12:00 hs. Se cierra la reunión social, firmando ambos socios en conformidad de lo actuado.-
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: En la Ciudad de Posadas, a los 15 días del mes de Marzo del 2.021, entre los cónyuges en primeras nupcias: ABEL MARTÍN SANABRIA, D.N.I. 29.633.229, sexo masculino, nacido el 6 de Noviembre de 1.982, domiciliado en calle Zapiola N° 6.066, Posadas, Misiones; CINTIA CAROLINA VERA, D.N.I. 31.880.581, sexo femenino, nacida el 2 de Noviembre de 1.985, domiciliada en calle Zapiola N° 6.066 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; y la Señora MARÍA ANTONIA CUENCA, D.N.I. 32.735.472, estado civil casada, sexo femenino, nacida el 6 de Diciembre de 1.986, domiciliada en la calle Cabo 1° Cuenca 9.177, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, y convienen celebrar el presente contrato: Los Señores ABEL MARTÍN SANABRIA, y CINTIA CAROLINA VERA, son en la actualidad componentes de la sociedad que gira con sede social y domicilio legal y fiscal en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, bajo la denominación "BIENES RAÍCES MISIONES S.R.L.", siendo el capital social contractual actual de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($ 140.000,00) dividido en CIENTO CUARENTA (140) cuotas sociales de valor nominal Pesos MIL ($ 1.000,00) cada una, las que fueron suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) La socia CINTIA CAROLINA VERA, la cantidad de SETENTA (70) CUOTAS, de valor nominal de PESOS MIL ($ 1.000,00) cada una, equivalentes a PESOS SETENTA MIL ($ 70.000,00), que conforman el 50% del capital social; b) El socio ABEL MARTÍN SANABRIA, la cantidad de SETENTA (70) CUOTAS, de valor nominal PESOS MIL ($ 1.000,00) cada una, equivalente a PESOS SETENTA MIL ($ 70.000,00), que conforman el 50% del capital social, todo así y demás disposiciones contractuales que resultan del contrato social constitutivo formalizado por instrumento privado de fecha 16/08/2.018, estando la administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de la Sra. CINTIA CAROLINA VERA, quien reviste el carácter de Socia Gerente. El Señor ABEL MARTÍN SANABRIA decide desvincularse de la sociedad y transferir las cuotas sociales que le corresponden, facultad acordada por las cláusulas quinta y séptima del Contrato Constitutivo antes mencionado, lo que significa la modificación de las disposiciones contractuales, en consecuencia, se formaliza la presente convención con arreglo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA: El señor ABEL MARTÍN SANABRIA, CEDE y TRANSFIERE a favor de la Señora MARÍA ANTONIA CUENCA, D.N.I. 32.735.472, la cantidad de SETENTA (70) CUOTAS, de valor nominal PESOS MIL ($ 1.000,00) cada una, equivalentes a PESOS SETENTA MIL ($ 70.000,00), que conforman el 50% del capital social de Bienes Raíces Misiones S.R.L., siendo la totalidad de su participación social, y en consecuencia desiste de los derechos emergentes de las citadas cuotas transferidas y se lo trasmite a la adquirente. SEGUNDA: La presente CESIÓN se formaliza a título gratuito. TERCERA: La Señora MARÍA ANTONIA

CUENCA, acepta expresamente la transferencia efectuada a su favor en los términos que anteceden, y desliga de toda responsabilidad al respecto al Señor ABEL MARTÍN SANABRIA. CUARTA: El Señor ABEL MARTÍN SANABRIA de esta manera se desvincula como socio de la sociedad Bienes Raíces Misiones S.R.L. QUINTA: Presente en este acto la socia CINTIA CAROLINA VERA, presta conformidad con la cesión de cuotas que queda formalizada por este instrumento y así mismo el asentimiento conyugal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. SEXTA: En virtud de la cesión efectuada en los términos que anteceden, la integración del capital social ha quedado modificada por decisión unánime de los socios que representan el 100% del Capital Social, por lo que por medio de la presente, la CLÁUSULA CUARTA del contrato social constitutivo queda modificado, siendo reemplazada por la siguiente: "CLÁUSULA CUARTA: Capital Social; Suscripción e Integración: El capital societario se establece en Pesos CIENTO CUARENTA MIL ($ 140.000,00) que se divide en ciento cuarenta (140) cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una; que los socios suscriben en la proporción que sigue: La Señora VERA CINTIA CAROLINA, setenta (70) cuotas, por la suma de Pesos SETENTA MIL ($ 70.000,00); equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social; la Señora CUENCA MARÍA ANTONIA, setenta cuotas (70) cuotas por la suma de Pesos SETENTA MIL ($ 70.000,00); equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital; integran el total en efectivo. Podrán realizarse aportes de cuotas suplementarias de capital en forma proporcional al número de cuotas de cada socio sea titulan así como aportes irrevocables sin la limitación antedicha si hubiere acuerdo, mediante reunión social unánime, hasta la decisión de capitalización, esta resolución se tomará por mayoría de votos que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital"; quedando el capital social integrado de la siguiente manera: A la señora CINTIA CAROLINA VERA le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50%) y a la señora MARÍA ANTONIA CUENCA le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50%), estando la administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de la Señora CINTIA CAROLINA VERA.-
INSCRIPTA Bajo el N° 58 Folio 74/86 del Libro 1. Tomo I. Año 2.021.-
DOMICILIO DE LA SEDE: Bolívar N° 1.340 - Piso 1 - Oficina B. Posadas, Misiones, Argentina.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO, Posadas, Misiones, 18 de Mayo de 2.021. Dra. Mirna Leocadia Lewtak. Directora.-

PP111695 $3.360,00 V15398

IPLYC CONFORT CRÉDITOS Y SERVICIOS SOCIEDAD DEL ESTADO

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, en los autos caratulados "EXPTE. 1224/2.020 IPLYC CONFORT CRÉDITOS Y SERVICIOS S.E. S/ ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 30/07/2.020 - INSCRIPCION TARDÍA".
Que por Escritura Pública Nro. Cuarenta (40) de fecha 27/10/2.020, se protocolizó: ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 027. En la ciudad de Posadas, a los treinta días del mes de Julio de dos mil veinte, en la calle Félix de Azara N° 1.871 sede de IPLYC CONFORT CREDITOS Y SERVICIOS S.E., siendo las 10:00 horas se constituye la Asamblea N° 027; encontrándose presente en este acto la Dra. MARÍA BELÉN DEI CASTELLI, en representación del Estado Provincial, titular del cien por ciento (100%) del Capital Social; Esc. HÉCTOR ALEJANDRO ROJAS DECUT DNI N° 22.090.118 en su carácter de Presidente del Directorio, Sr. JOSÉ RAMÓN CURA DNI N° 11.941.116 -Vicepresidente, y los Sres. Directores: Sra. MIRIAM MABEL PEZOA DNI N° 16.705.865, Sra. SILVIA LUCRECIA RISKO DNI N° 17.525.962, Ing. ANÍBAL VOGEL DNI N° 18.525.006, FRANCISCO ANÍBAL PERIE DNI N° 10.383.549, Dr. ADOLFO PISCHIK DNI N° 12.063.961, Sr. RICARDO DANIEL ROA DNI N° 16.391.676 y Sr. RAMÓN ALBERTO ACUÑA DNI N° M8.407.359; y los Síndicos Titulares CP GUILLERMO ANDRÉS KNASS DNI N° 24.467.156, Dr. ERNESTO MARIO MAC DONALD DNI N° 25.263.765, y Dr. JOSÉ MANUEL VARELA DNI N° 28.675.803; quienes acreditan sus designaciones mediante las Actas de Asamblea correspondientes. Presidiendo el acto el Señor Presidente del Directorio informa que se ha cumplido con la comunicación correspondiente a la Dirección de Personas Jurídicas, según nota que lo acredita y por encontrarse el 100% del Capital Social y todos los funcionarios de la Sociedad, aclara que se trata de una Asamblea unánime en los términos del Art. 237 Ley N° 19.550, razón por la cual no se han efectuado publicaciones legales. Asimismo, manifiesta que la presente Asamblea es celebrada y transmitida mediante el sistema WEBEX, garantizando las medidas establecidas en las Disposiciones N° 63 y N° 64 de fecha 30 de Marzo del año en curso, emitida por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones, con total cumplimiento de medidas sanitarias y distanciamiento social, establecidas por normativa Nacional y Provincial vigente durante el período denominado D.I.S.P.O. y de esta manera, declara constituido el Acto y el Presidente expone respecto de las actividades desarrolladas en ejercicio como así los términos de la memoria. Seguidamente se pasa a considerar

los puntos del orden del día:
PUNTO 1. Consideración de la Memoria del ejercicio comprendido entre el 01/03/2.019 y el 29/02/2.020, Estados Contables de IPLYC CONFORT CRÉDITOS Y SERVICIOS S.E. cerrado el 29/02/2.020 de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° JG539/2.018 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) y la Nota 13 - Cuadro de Situación Patrimonial - Información Adicional correspondiente al período comprendido entre el 01/03/2.019 y 29/02/2.020, y Cuadro de Resultado - Información Adicional correspondiente al periodo comprendido entre el 01/03/2.019 y el 29/02/2.020, los que sin formar parte de los Estados Contables se acompañan en forma de cuadros comparativos con datos históricos, los que han sido utilizados como base para la confección de los Estados Contables. Previa deliberación, el punto es aprobado por la Representante del Estado Provincial. Con posterioridad, se trata el:
PUNTO 2 del Orden del Día: Consideración de los Resultados correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 29/02/2.020. Luego de las explicaciones correspondientes el Sr. Presidente indica que el resultado del Ejercicio, expresado en moneda histórica asciende a una pérdida de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 70/100 ($ 1.827.182,70) y propone mantener el resultado en la cuenta de resultados no asignados a la espera de ser compensados con futuros resultados positivos que se aguarda que la Sociedad genere en los próximos ejercicios, luego de las deliberaciones correspondientes, el punto es aprobado por el Accionista Principal; e inmediatamente se pasa a considerar el:
PUNTO 3 del Orden del Día: Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 29/02/2.020. Luego de las deliberaciones correspondientes la gestión de los Directores y Síndicos es aprobada por la Representante del Accionista Principal. A continuación, se trata el:
PUNTO 4 del Orden del Día: Consideración de honorarios de Directores y Síndicos por las funciones desarrolladas en el periodo del 01/03/2.019 al 29/02/2.020. Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que los honorarios de los Directores y de los Síndicos se establecieron por medio del Acta de Asamblea N° 025/19, los cuales fueron efectivizados de la manera señalada en ese documento; pero; se deja constancia que los mismos no percibieron el aumento salarial otorgado por el Poder Ejecutivo Provincial en el presente año, debido a que esta Empresa se adhirió a lo establecido en el Decreto Provincial N° 05/20 por medio de la Resolución N° 04/20, registro de esta Sociedad. Aprobado el ítem por el Accionista se pasa a tratar el:
PUNTO 5 del Orden del Día: Consideración y fijación de honorarios de Síndicos y Directores de IPLYC Confort Créditos y Servicios para el presente ejercicio. La Señora Representante del Estado hace referencia al Decreto N° 1105/2.020 en el cual se la instruye para que proponga y apruebe un aumento en las remuneraciones de los Directores y Síndicos según los incrementos porcentuales que establezca para el año en curso el Poder Ejecutivo Provincial. Luego de la aprobación del ítem, la Sra. Representante ratifica que APRUEBA los puntos del Orden del Día en virtud del mandato otorgado por el Decreto Provincial N° 1105/2.020. Continúa diciendo la representante del Poder Ejecutivo Provincial que por Decreto Provincial número 1112/2.020 tiene expresas instrucciones para proponer la inclusión como nuevo punto del orden del día en el marco de los Arts. 237, 246 Inc. 1) de la Ley N° 19.550 y de la Ley N° 20.705.
PUNTO 6: Ampliación de número de miembros del Directorio y designación de un nuevo Director Titular. Seguidamente, en mérito a las instrucciones impartidas por su representado y con relación al nuevo punto del orden del día incluido, propone y vota favorablemente la ampliación del número de miembros del directorio e incorpora un Director Titular, y designa al Sr. FABIO ALBERTO JOSÉ ZAPPELLI, titular del DNI N° 14.469.441 en dicho cargo, hasta completar el periodo de mandato en curso de los otros Directores Titulares ya designados conforme al Artículo Décimo del Estatuto Social. Aprobado por unanimidad este punto, y sin más asuntos que tratar, la representante del Poder Ejecutivo propone que la presente Acta sea firmada por el Señor Presidente del Directorio, Escribano HÉCTOR ALEJANDRO ROJAS DECUT como también por ella, en su calidad de representante del Capital del Estado Provincial. La moción es aprobada por unanimidad. El señor Presidente levanta la sesión, firmando los autorizados la presente Acta como prueba de conformidad, siendo las 10:45 horas del día 30 de Julio de 2.020.
ACTA DEDIRECTORIO N° 161: En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil veinte siendo las diez horas, en la sede del IPLYC Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado - Félix de Azara N° 1871 - se reúnen los señores miembros del Directorio: Esc. HÉCTOR ALEJANDRO ROJAS DECUT DNI N° 22.090.118 en su carácter de Presidente del Directorio, Sr. JOSÉ RAMÓN CURA DNI N° 11.941.116 -Vicepresidente, y los Sres. Directores: Sra. MIRIAM MABEL PEZOA DNI N° 16.705.865, Sra. SILVIA LUCRECIA RISKO DNI N° 17.525.962, Ing. ANÍBAL VOGEL DNI N° 18.525.006, FRANCISCO ANÍBAL PERIE DNI N° 10.383.540, Dr. ADOLFO PISCHIK DNI N° 12.063.961, Sr. RICARDO DANIEL ROA DNI N° 16.391.676 y Sr. RAMÓN ALBERTO ACUÑA DNI N° M8.407.359; y los Síndicos Titulares CP GUILLERMO ANDRÉS KNASS

DNI N° 24.467.156, Dr. ERNESTO MARIO MAC DONALD DNI N° 25.263.765, y Dr. JOSÉ MANUEL VARELA DNI N° 28.675.803; quienes acreditan sus designaciones mediante las Actas de Asamblea N° 026 de fecha 27/12/19, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Incorporación nuevo Director. Nota: Cabe aclarar que la presente reunión se lleva a cabo respetando el protocolo de sanidad vigente en atención a la prevención de la Pandemia COVID-19, según DNU 297/20 del Poder Ejecutivo de la Nación.

PUNTO 1: Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1112/2.020 se incorpora formalmente como miembro del Directorio de ésta Sociedad al Mgter. FABIO ALBERTO JOSÉ ZAPPELLI titular del DNI N° 14.469.441; consecuentemente el Directorio de IPLYC CONFORT CRÉDITOS Y SERVICIOS S.E. queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Esc. HÉCTOR ALEJANDRO ROJAS DECUT DNI N° 22.090.118, Vicepresidente: Sr. JOSÉ RAMÓN CURA DNI N° 11.941.116 y Directores: Sra. MIRIAM MABEL PEZOA DNI N° 16.705.865, Sra. SILVIA LUCRECIA RISKO DNI N° 17.525.962, Ing. ANÍBAL VOGEL DNI N° 18.525.006, FRANCISCO ANÍBAL PERIE DNI N° 10.383.540 Dr. ADOLFO PISCHIK DNI N° 12.063.961, Sr. RICARDO DANIEL ROA DNI N° 16.391.676, Sr. RAMÓN ALBERTO ACUÑA DNI N° M8.407.359 y Mgter. FABIO ALBERTO JOSÉ ZAPELLI DNI N° 14.469.441. Seguidamente el Sr. Vicepresidente comunica que es menester además ratificar en este acto las facultades conferidas oportunamente al Sr. Presidente, las cuales se encuentran dispuestas en el estatuto de esta Sociedad. No habiendo objeciones que formular y con el acuerdo unánime del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, a las diez y veinte horas de la fecha ut-supra indicada, se da por terminada la sesión, con la suscripción de la presente acta por parte de los miembros asistentes." Publíquese un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 20 de Mayo de 2.021. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP111714 A Pagar $4.800,00 V15398

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní Nº 122, de la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, "EXPTE. Nº 151493/2.019 S/ FIGUEREDO JORGE RAMÓN S/ ABUSO DE ARMA DE FUEGO". La CITACIÓN del ciudadano SUARES JUAN ALBERTO, D.N.I. Nº 36.330.466; de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en día hábiles (07:00 hs. - 12:00 hs.), a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa. (Art. 156 del C.P.P.). Dra. Cecilia Vanesa Montejano. Secretaria.-

SC18084 E15394 V15398

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Brites Martín Luis, y Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. López Horacio Fabián, sito en la Av. Guaraní Nº 122, de la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por edicto al/la ciudadano/a VILLAR ALAN ADRIÁN D.N.I. Nº 53.093.029 (demás datos personales se ignoran), que se publicarán por el plazo de cinco (05) días en el Boletín Oficial, a efectos de que el/la nombrado/a concurra ante este Tribunal, en el término fijado contando desde última publicación y a primera audiencia de lunes a viernes en horario matutino de 07:00 a 12:00 hs., a fines de recepcionarle declaración testimonial en los autos caratulados: "EXPTE. N° 138600/2.020 - CABRAL BRIAN DANIEL S/ ROBO EN CONCURSO REAL CON ESTELIONATO" en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº 3 y la Secretaría Nº 2. Puerto Iguazú, Misiones, 04 de Mayo de 2.021. Fdo. Dr. Brites Martín Luís. Juez. Dr. Horacio Fabián López. Secretario.-

SC18085 E15394 V15398

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría Nº 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní Nº 122, de la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación, a la ciudadana ESCALADA VIVIANA BEATRIZ con último domicilio en Bº Belén, calle Salto Unión Nº 72, de esta localidad de Puerto Iguazú, Misiones, quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, sito en Av. Guaraní Nº 122, de la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, a primera audiencia, a fin de recepcionársele Declaración Testimonial en la presente causa, caratulada: "EXPTE. Nº 75015/2.019 S/ ALMEIDA ALEJANDRO HÉCTOR S/ LESIONES LEVES". Puerto Iguazú, Misiones, 07 de Mayo de 2.021. Firmado: Dr. Juan Vetter. Juez por subrogación. Dra. Ravasi María de las Mercedes. Secretaria.-

SC18086 E15395 V15399

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 468/21. "EXPTE. N° 00893-K/2020 - KRIEGER MARCELO DANIEL IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADM: SECC. 09- MZ. 186- LOTE 03- NOM. CATASTRAL SECC. 09- MZ. 186- PARC. 03- PART. 32978- B° LOC. 3117/3510- CONV. 10 VIV. SOL 10 ELDORADO MISIONES (10 VIV. - HB CONST.)" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 9- MZ.: 0186- LOTE: 0003- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 009- MZ.: 0186- PARC.: 0003- PART.: 32978- 132- Localidad: 3117/3510- CONVER. 10 VIV. SOL/10- ELDORADO- MISIONES (10 VIV. - HB CONST.) ELDORADO; al Sr. KRIEGER MARCELO DANIEL D.N.I. N° 27.020.535.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. KRIEGER MARCELO DANIEL, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo Directorio IPRODHA.-

PP111313 $1.710,00 E15396 V15398

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0515/21. "EXPTE. N° 03207-M/16 - MUEKENHEIM SERGIO ALEJANDRO IRREGULARIDAD S/ READJUDICACIÓN DE VIVIENDA EN PLAN ALQUILER DENOMINAC. ADM.: MZ. 2 - LOTE 05 - B° LOC. RELOCALIZADOS 38 VIV. SAN JORGE - B° LOS POTRILLOS GARUPÁ.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la RESOLUCIÓN N° 0567/16 de fecha 29/02/2.016 Directorio IPRODHA por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ: 0002- LOTE: 5 B° Localidad: RELOCALIZADOS- 38 VIV. - SAN JORGE B° LOS POTRILLOS- GARUPÁ de la Localidad de GARUPÁ, al Sr. MUEKENHEIM SERGIO ALEJANDRO D.N.I. N° 32.502.525.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendiente al recupero de lo adeudado por el Sr. MUEKENHEIM SERGIO ALEJANDRO, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111314 A Pagar $1.530,00 E15396 V15398

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0514/21. "EXPTE. N° 03673-M/19 - MACHADO ROMINA SOLEDAD IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC.- B° 4618-20 VIVIENDAS EMERGENCIA- LOTE 16- PANAMBÍ- MISIONES (20 VIV)" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: LOTE: 0016- 132 Localidad: 4618- 20 VIVIENDAS EMERGENCIA- PANAMBÍ - MISIONES (20 Viv.) PANAMBÍ, a la Sra. MACHADO ROMINA SOLEDAD D.N.I. N° 37.159.538.- ARTÍCULO 2°.-INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendiente al recupero de lo adeudado por la Sra. MACHADO ROMINA SOLEDAD, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111315 A Pagar $1.350,00 E15396 V15398

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0287/21. "EXPTE. N° 4949-D/19 - DÁVALOS CELESTINA IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. CONV. 3313 - 16 VIV. PFEH DOS DE MAYO (1° ENT. 8 VIV.) CASA N° 7- DOS DE MAYO- MISIONES" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR La Resolución N° 3810/11 Registro de Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 11/10/2.011, por medio de la cual se resuelve ADJUDICAR a la Sra. DÁVALOS CELESTINA D.N.I. N° 13.002.559 la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 5 - LOTE 0007- B° Localidad: CONV. 3313 - 16 VIV. PFEH DOS DE MAYO (1° ENT. 8 V.) DOS DE MAYO. ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendiente al recupero de lo adeudado por la Sra. DÁVALOS CELESTINA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111316 A Pagar $1.530,00 E15396 V15398

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0440/21. "EXPTE. N° 06680-M/16 - MIERES BELONIR - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DE LA VIV. DENOM. ADMINIST.: MBK 10 - B° LOCALIDAD 10 VIV. SAN ANTONIO - ECO-

NOM. - SAN ANTONIO.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MONOB.: 10 - B° Localidad: 10 V. SAN ANTONIO ECONOMI - SAN ANTONIO; al Sr. MIERES BELONIR D.N.I. N° 18.594.848.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendiente al recupero de lo adeudado por el Sr. MIERES BELONIR, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111317 A Pagar $1.350,00 E15396 V15398

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0184/21. "EXPTE. N° 07458-A/19 - ANTÚNEZ ÁNGEL GABRIEL - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 03 - MZ. 084- LOTE 16- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 03 - MZ 084 - PARC. 016 PART. 21527 B° 2537/3285 - CONV. 60 VIV. SOL/10 A. DEL VALLE I - 1° ENT. (24 VIV.) ARISTÓBULO DEL VALLE" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR EL Acta de Entrega de Llaves en Condominio, Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de Vivienda de fecha 03/10/2013 por medio de la cual se Adjudicó a los Sres. ANTÚNEZ ÁNGEL GABRIEL D.N.I. N° 30.752.824 y DÍAZ MIRIAN NOEMÍ D.N.I. N° 33.638.822 la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 03- MANZ.: 0084- LOTE 16 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 003- MANZ.: 0084- PARC.: 0016- PART.: 21527- B° Localidad 2537/3285- CONV. 60 VIV. SOL/10- A. DEL VALLE I- 1° ENT. (24 Viv.) ARISTÓBULO DEL VALLE.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendiente al recupero de lo adeudado por los Sres. ANTÚNEZ ÁNGEL GABRIEL y DÍAZ MIRIAN NOEMÍ, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la ocupación irregular.-

PP111318 A Pagar $1.980,00 E15396 V15398

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0349/21. "EXPTE. N° 07472-P/19 - PARSONS CATERIN DAIANA IRREGULARIDAD S/ READJUDICACIÓN DE VIVIENDA DENOM. ADM.: SECC. 1 - MZ. 355 - LOTE 002 - NOM. CATASTRAL: SECC. 001- MZ 0355- PARC. 002- B° 4313/4653 CONV. 10 VIV. SOL. M/10 (G&G) - SAN JAVIER" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio de la cual se OTORGÓ en Alquiler la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 1 MANZ.: 0355- LOTE 0002 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 001- MANZ.: 0355- PARC.: 0002- B° Localidad 4313/4653- CONV. 10 VIV. SOL. M/10- SAN JAVIER (G&G) SAN JAVIER a la Sra. PARSONS CATERIN DAIANA DNI N° 30.783.148. ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendiente al recupero de lo adeudado por la Sra. PARSONS CATERIN DAIANA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111319 A Pagar $1.620,00 E15396 V15398

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0330/21. "EXPTE. N° 10353-A/18 - ÁVALOS NÉSTOR FABIÁN- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. VIV. DENOMINAC. ADM.: MZ C- DPTO. 04 LOTE 04 - NOM. CATSTRAL: SECC. 08- MZ. 064 - PARC. 04 - B° LOC. 80 VIV. L. N. ALEM-CAT. D- 2° Y 3° ET. 1° E. - LEANDRO N. ALEM.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio de la cual se OTORGÓ el beneficio de COMODATO sobre la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ: "C"- DEPTO.: "04"- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 008- MANZ.: 0064- PARC.: 0004 - PART. 17283- B° Localidad: 80 V. L. N. ALEM CAT D 2° Y 3° ET. 1° E- LEANDRO N. ALEM, al Sr. ÁVALOS NÉSTOR FABIÁN D.N.I. N° 24.723.235. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111320 A Pagar $1.260,00 E15396 V15398

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Misiones y Bolivia de Oberá, Misiones publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial o diarios de "El Territorio" o "Primera Edición" o "La Calle", CITANDO a los herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante para que en el término de 30 días lo acrediten, se presenten a estar a derecho por el causante MAILI LUCÍA D.N.I. N° 12.898.825 en autos: "EXPTE. N° 73869/2020 MAILI LUCÍA S/ SUCESIÓN" para que dentro del término de 30 días se presenten a estar a derecho en Oberá, Misiones, 12 de Mayo del 2.021. Dr. Manuel Enrique Elordi Secretario.-

PP111652 $1.170,00 E15396 V15398

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, de la ciudad de Eldorado a cargo del Dr. Juan José Antonio Palacio, en autos "EXPTE. N° 138435/2.020 NATALIA NOEMÍ RÍOS S/ INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA DE MARTILLERO, CORREDOR PÚBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO", a los fines previstos en el Art. 2 de la Ley XII - N° 3 (antes Ley 493) y en lo pertinente a la Ley Nac. 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la Sra. NATALIA NOEMÍ RÍOS, D.N.I. N° 34.539.985, argentina, soltera, nacida el 27/08/1.989, con domicilio real y legal en la calle Río Deseado 912 Km. 6, Barrio Sarmiento, en la ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones, ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero, Corredor Público y Corredor Inmobiliario. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los diez días hábiles posteriores a la última publicación del presente edicto. Publíquese por tres días. Eldorado, Mnes., 11 de Mayo de 2.021. Dra. Mariela I. García Pitura. Secretaria.-

PP111657 $1.020,00 E15396 V15398

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, Secretaría N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle 25 de Mayo N° 1.005 de la ciudad de Aristóbulo del Valle, CITA y EMPLAZA por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO SCHEIT D.N.I. N° 7.462.339, en "EXPTE. N° 18282/2.021 SCHEIT FEDERICO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Publíquese por tres días. Aristóbulo del Valle, Mnes., 14 de Mayo de 2.021. Dra. Cruz Sandra. Secretaria.-

PP111658 $900,00 E15396 V15398

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Santa Catalina 1.735, 2° piso, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de OLGA NOEMÍ SASSON, D.N.I. 2.340.082 en autos "EXPTE. N° 79248/2.020 SASSON OLGA NOEMÍ S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, Mnes. 14 de Abril de 2.021. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP111661 $540,00 E15396 V15398

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1.735 Planta Baja, CITA y EMPLAZA a estar a derecho y bajo apercibimiento de ley por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GONZÁLEZ CÉSAR AUGUSTO D.N.I. 14.946.203 en autos "EXPTE. 90.058/2.020 GONZÁLEZ CÉSAR AUGUSTO S/ SUCESORIO". Publíquese tres (3) días. Posadas, Mnes., 21 de Abril de 2.021. A cargo de la Dra. Adriana Beatríz Fiori. Juez. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP111662 $810,00 E15396 V15398

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitar se proceda a publicar durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, la Resolución que en sus partes pertinentes dice: "EXPTE. Nº 65488/2019 - CHAMORRO HORACIO MAXIMILIANO S/ ROBO SIMPLE". Posadas Misiones, 21 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 83 por el delito de ROBO (Art. 164 del C. Penal). 2) Hágase comparecer a ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a LÓPEZ SÁNCHEZ LOURDES MARIBEL a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley Nº 24.316. 4) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 5) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley Nº 24.316. Regístrese. Notifíquese. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC18089 E15397 V15401

EDICTO: El Juzgado de Paz de Puerto Iguazú, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Alvar Núñez N° 175, de la ciudad de Puerto Iguazú, a cargo de la Sra. Juez de Paz Titular, Dra. Norma H. Vílchez de Fioranelli, Secretaría a cargo de la Dra. Graciela Valle Ruidíaz, hace saber que en el "EXPTE. N° 50.356/2019 NAVARRO DANIEL OMAR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", se CITA por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr. DANIEL OMAR NAVARRO, D.N.I. N° 10.261.666, por medio de edictos que se publicarán por el término de tres días. Puerto Iguazú, Misiones, 22 de Octubre de 2.020. Dra. Graciela 1. Valle Ruidíaz Secretaria.-

PP111686 $900,00 E15397 V15399

EDICTO: Juzgado en lo Civil Comercial Laboral y de Familia, Secretaría N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle San Lorenzo N° 15 (P.A.) Leandro N. Alem. "EXPTE. N° 77071/2.020 ANDREYCHUK - LUDOVICO ANDREYCHUK MARIO HÉCTOR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores

de ANDREYCHUK LUDOVICO D.N.I. N° 7.543.444 y ANDREYCHUK MARIÓ HÉCTOR D.N.I. N° 17.507.619 bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día. Leandro N. Alem, Misiones, 14 de Mayo de 2.021. Dra. Pamela A. Barrios Caram - Jueza. Dra. Svierc Alejandra Carina. Secretaria.-

PP111689 $300,00 V15398

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1, a cargo de S.S. Dra. Corina Elizabeth Jones, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Aldo Godoy, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la calle Dinamarca N° 306, de la ciudad de Eldorado, Misiones, en los autos: "EXPTE. Nº 87875/2.020 MEZA PAMELA SOLEDAD S/ DIVORCIO UNILATERAL", CÍTASE al Sr. HUGO MARCELO MIRANDA, D.N.I. Nº 26.396.163 a estar a derecho en el término de cinco (5) días. Publíquese edictos por dos (2) días, en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial (Art. 147 y 344 del CPCC y Anexo del R.P.J. Nº 2). Eldorado, Misiones 15 de Marzo de 2.021. Fdo. Dr. Aldo Godoy. Secretario.-

PP111691 $780,00 E15398 V15399

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Lidia Graciela Mana, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1.735, 1er. Piso, de esta ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a la Sra. SILVERYRA MÓNICA MABEL D.N.I. N° 25.774.056 para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 85120/2.017 LETRA I", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en caso de no hacerlo. Publíquese por dos (2) días. Posadas, Misiones, 21 de Mayo del 2.021. Dra. Laura V. Wolhein. Secretaria.-

PP111692 $600,00 E15398 V15399

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, Secretaría N° 1, sito en calle 25 de Mayo N° 1.005 de la localidad de Aristóbulo del Valle Misiones, en autos caratulados "EXPTE. N° 71194/2.020 MELNICZUK VÍCTOR Y MELNICZUK CIRILO Y SEMENIUK JUSTINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de quienes en vida fueran don VÍCTOR MELNICZUK, D.N.I. Nº 93.960.798, don CIRILO MELNICZUK, C.I. N° 26.110 y doña JUSTINA SEMENIUK, C.I. N° 334.909. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial de la provincia de Misiones y diario, CITANDO a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro de 30 días lo acrediten. Dra. Cruz Sandra. Secretaria.-

PP111696 $1.170,00 E15398 V15400

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, Secretaría Nº 3, de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de Aristóbulo del Valle, ubicado en calle 25 de Mayo Nº 1.005, en autos "EXPTE. Nº 10106/2.021 PAIVA VÍCTOR HUGO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de quien en vida fuera don VÍCTOR HUGO PAIVA, D.N.I. Nº 8.102.115. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y diario, CITANDO a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro de 30 días lo acrediten. Dra. Cruz Sandra. Secretaria.-

PP111697 $1.080,00 E15398 V15400

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Oberá, a cargo de la Dra. Teresa Del Carmen Hedman, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, sito en calle Misiones y Bolivia de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBÉN GABRIEL AYALA, D.N.I. N° M 8.299.264, a que tomen la intervención que por derecho les corresponde en autos: "EXPTE. N° 115161/2.020 - AYALA RUBÉN GABRIEL S/ SUCESORIO". Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial. Oberá, Misiones, 11 de Marzo del año 2.021. María Natalia Retamozo. Secretaria.-

PP111698 $300,00 V15398

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Oberá, a cargo de la Dra. Teresa del Carmen Hedman, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, sito en calle Misiones y Bolivia de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de LEOCADIA TASSI, D.N.I. N° 06.833.884, a que tomen intervención que por derecho les corresponde en autos: "EXPTE. N° 103963/2.019 - TASSI LEOCADIA S/ SUCESIÓN". Publíquese por un día. Oberá, Misiones, 11 de Febrero del año 2.021. María Natalia Retamozo. Secretaria.-

PP111699 $300,00 V15398

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

MIGUEL PEREIRA

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 4, a cargo de la Dra. Gabriela A. F. Canalis; por Subrogación legal, Secretaría Única de Posadas, Mnes., hace saber por 2

días en: "EXPTE. 13.565/2.013 - BARRIOS, ARTURO C/ CHRISTIN, DIEGO HORACIO S/ COBRO DE ALQUILERES", el martillero Miguel Pereira, M.P. 168 - S.T.J., REMATARÁ el día 04 de Junio del corriente año a las 10:00 horas en Estrados del Juzgado sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, en el Salón de usos Múltiples (SUM) del edificio de Tribunales; con los protocolos de rigor; el Inmueble determinado lote 6 unificación y fraccionamiento de los lotes a y b, Mz. B de 754,33 m2, Depto.14 - Municipio 64 - P.I. 15.258, Inscripto al Folio Real Matricula 4.481- Depto. San Ignacio - Mnes. (14), el inmueble se encuentra libre de ocupantes, baldío, sin mejoras; Al Contado y Mejor Postor. BASE: 2/3 partes de la Valuación Fiscal $ 2.958,01, SEÑA: 10% y 6% de Comisión, y sellado de Rentas, los que son a cargo del comprador, como así también las deudas que pesan sobre los mismos. Deudas: Munic. San Ignacio de $ 2.015,00; Rentas de Mnes., $ 2.818,79; Verificar en Autos Visitas en horario de Comercio, de 8:00 hs. a 12:00 hs. por la mañana y de 16:00 hs. a 19:00 hs. por la tarde. Consultas al martillero Celular 154680511. y/o 11-56519616. Posadas, Mnes., 21 Mayo de 2.021 Dra. Natalia A. Gilles. Secretaria.-

PP111700 $1.200,00 E15398 V15399

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA

POPULAR SAN MARTÍN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Biblioteca Popular San Martín, personería Jurídica A-969, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 del mes de Junio del año 2.021 a las 14:30 horas en sede social cito en Ruta Prov. 103 lote 33 de la localidad de Santa Ana, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de Asamblea.
2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.016.
3) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.017.
4) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.018.
5) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.019.
6) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.020.
6) Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.
Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad de lunes a viernes de 7:00 hs a 12:00 hs el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.
Transcurridos 30 minutos a partir de la hora fijada se dará comienzo a dicha asamblea con los presentes y siguiendo con los protocolos vigentes de Covid.
LA COMISIÓN DIRECTIVA.-

PP111666 $1.620,00 E15397 V15398

PRO-COLEGIO SECUNDARIO

ORIENTACIÓN AGRARIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

Comisión Pro-Colegio Secundario Orientación Agraria, Personería Jurídica A-989 CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 12 de Junio del año 2.021 a partir de las 8 horas en el Polideportivo de la localidad de Aurora Misiones con el objetivo de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Elección de dos asambleístas para rubricar el acta junto a las autoridades.-
2- Lectura y consideración de la Memoria, Declaración Jurada de Ingresos y Bienes de usos Inventariables (Anexo 1 Disp. N 2370/19 D.D.J) y Anexo II, Recursos y Gastos por el ejercicio irregular 'finalizado 21/12/2.019 y por el ejercicio finalizado el 31/12/20.-
3- Renovación Comisión Directiva.-
4- Elección Comisión Revisora de Cuentas.-
Artículo N34: Las Asambleas se celebran válidamente sea cual fuera el número de Asistentes media hora después de la fijada en la convocatoria.-
NORBERTO MÜLLE. Presidente.-

PP111679 $840,00 E15397 V15398

ASOCIACIÓN CIVIL, AGRÍCOLA, GANADERA

Y FORESTAL DE LA ZONA SUR

(A.A.G. Y F. SUR)

ASAMBLEA ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil, Agrícola, Ganadera y Forestal de la Zona Sur (A.A.G. y F. Sur),

CONVOCA a sus Socios a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 19 de Junio del corriente año, a las 16:00 hs., en sus instalaciones, Av. España y 25 de Julio S/N de Concepción de la Sierra, con los siguientes puntos a tratar:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del Acta Anterior.
2- Elección de dos Socios para la Firma del Acta.
3- Memoria y Balance de los Ejercicios N° 20 con cierre al 31/12/2.019 y N° 21 con cierre al 31/12/2.020.
4- Elecciones de la Totalidad de los Cargos de la Comisión Directiva. Transcurrida media hora de la hora fijada para la Asamblea se dará inicio con los Socios Presentes.

PRATES VIOLETA LUCILA. Presidente.
MARÍA SOLEDAD FRACALOSSI. Secretaria.-

PP111680 $780,00 E15397 V15398

ASOCIACIÓN CIVIL 12 DE JUNIO DEL PERSONAL DE MIGRACIONES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

La Asociación Civil 12 de Junio del Personal de Migraciones Personería Jurídica A-3452, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 30 del mes de Mayo, del año 2021, a las 18:00 horas, mediante el sistema de video conferencia Zoom, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, en su sede de la localidad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición N° 63/20 dictada por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público.-
2) Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.-
3) Exposición de la situación actual de la Asociación. Memoria Descriptiva.-
4) Consideración de la continuidad y Regularización de la Asociación o su disolución y Liquidación.-
5) Elección de una nueva Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por finalización del mandato y vencimiento del mismo.-
6) Autorización para el representante legal para redactar y firmar el acta. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: zuccoi@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Asimismo se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el Presidente de la Asamblea. Se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08:00 hs a 12:00 hs, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrara válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.-

Fdo. LEMOS DOS PASSOS ESTEBAN. Presidente.-

PP111690 $1.980,00 E15398 V15399

CLUB DE PESCA Y DEPORTES NÁUTICOS "SAN IGNACIO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva del Club de Pesca y Deportes Náuticos "San Ignacio", CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Junio de 2.021 a las 09:00 horas en su sede social de Puerto Nuevo de San Ignacio para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta.
3. Tratamiento de la Memoria y Balance General N° 31 y 32, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.019 y al 31 de Diciembre de 2.020 respectivamente.
4. Lectura, consideración y aprobación del Informe de Revisores de Cuenta años 2.019 y 2.020.
5. Elección de una Comisión Escrutadora.
6. Elección de siete (7) miembros titulares de la Comisión Directiva: 6 por finalización de mandato y, 1 miembro por inasistencia.
7. Elección de 1 miembro suplente de la Comisión Directiva (vacancia generada por pasar a ocupar un cargo titular).
8. Elección de 1 miembro titular de la Comisión Revisora de Cuentas.
9. Autorización venta de tractor.
10. Autorización de ventas entre los Asociados de chapas, tanques, torres, etc. de lo que se va reemplazando en el club y así evitar que se deteriore y permita un ingreso monetario, para ello la Comisión Directiva comunicará de las posibles ventas.

Recordamos que el estatuto, Título X - Artículo 31°, expresa: "Las Asamblea se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con

derecho a voto.
NOTA: La Asamblea se desarrollará dentro de los protocolos y de acuerdo al DNU vigente 795/20 sobre las restricciones sanitarias, manteniendo la cantidad de personas al espacio a realizarse y el distanciamiento correspondiente. La presencia se limitará únicamente al asociado habilitado con voz y voto y cuota social al día, tratando de evitar al máximo aglomeraciones que superen la cantidad permitida.
MARCELO W. CARDOZO. Presidente.-

PP111701 $1.800,00 E15398 V15399

ASOCIACIÓN CIVIL LEVÁNTATE,
CAMINA, SÉ FELIZ
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Levántate, Camina, Sé Feliz, con Personería Jurídica Nº A 3745, CONVOCA a sus socios a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Junio del año 2.021, a las 16:00 hs., en Lavalle Nº 2898, tomando los recaudos necesarios para su ejecución (Res. Conjunta Nº 795, Protocolo de Seguridad e Higiene Universal para Reuniones y Asambleas de Sociedades, Asociaciones, Fundaciones, para tratar un único punto del

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de Autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, por mandato vencido. Pasada media hora de la fijada la asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes. (Art. N° 33 del Estatuto)
Fdo. MYRIAN GRACIELA CAROSINI. Presidente

PP111709 $900,00 E15398 V15399

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/21 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "PROGRAMA PROVINCIAL ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PÚBLICOS - 3 AULAS - BIBLIOTECA - GRUPO SANITARIO" - B.O.P. N° 122 - B° El Porvenir II - Posadas - Mnes.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 33.210.292,98 (Pesos treinta y tres millones doscientos diez mil doscientos noventa y dos con 98/100).
PRECIO DEL PLIEGO: $ 33.000,00 (Treinta y tres mil).
FECHA DE APERTURA: 23 de Junio de 2.021.
HORA DE APERTURA: 10:00 (Diez) hs.
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447528.
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 3° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447586 / 4-447486 / 4-447528.-

SC18090 E15396 V15399

PROVINCIA DE MISIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/21 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "PROGRAMA PROVINCIAL ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PÚBLICOS - 3 AULAS BIBLIOTECA. - GRUPO SANITARIO" Esc. Pcial. N° 24 – AZARA. MNES."
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 33.210.292,98 (Pesos treinta y tres millones doscientos diez mil doscientos noventa y dos con 98/100).
PRECIO DEL PLIEGO: $ 33.000,00 (Treinta y tres mil)
FECHA DE APERTURA: 24 de Junio de 2.021.
HORA DE APERTURA: 10:00 (Diez) hs.
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447528.
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 3° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447586 / 4-447486 / 4-447528.-

SC18092 E15396 V15399

PROVINCIA DE MISIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/21 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "PROGRAMA PROVINCIAL ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PÚBLICOS - 3 AULAS BIBLIOTECA - GRUPO SANITARIO" - Esc. Provincial N° 195 - "Alejandro Dowbusz"" - (Ruta Pcial. N° 215) Gobernador López - Mnes.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 33.210.292,98 (Pesos treinta y tres millones doscientos diez mil doscientos noventa y dos 98/100).
PRECIO DEL PLIEGO: $ 33.000,00 (Treinta y tres mil).
FECHA DE APERTURA: 22 de Junio de 2.021.
HORA DE APERTURA: 10:00 (Diez) hs.
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arqui-

tectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447528.
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 3° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447586 / 4-447486 / 4-447528.-

SC18093 E15396 V15399

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/20 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN INSTITUTO ARISTÓBULO DEL VALLE" Av. República del Paraguay y Atilio Errecaborde - Aristóbulo del Valle - Mnes.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 172.816.253,45 (pesos ciento setenta y dos millones ochocientos dieciséis mil doscientos cincuenta y tres con 45/100).
PRECIO DEL PLIEGO: $ 172.000,00 (Ciento setenta y dos mil).
FECHA DE APERTURA: 05 de Julio de 2.021.
HORA DE APERTURA: 10:00 (Diez) hs.
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447528.
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 3° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447586 / 4-447486 / 4-447528.-

SC18094 E15396 V15402

PROVINCIA DE MISIONES

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO TRABAJO Y EMPLEO Y DD.HH.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.021.
AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 300/2.021 EXPTE 2100-019/21.
LLÁMESE a Licitación Pública, para la adquisición de 50 Camiones 0 Km., con Destino a la Subsecretaría de Asuntos Municipales.
FECHA DE APERTURA: 10/06/2.021
HORARIO DE APERTURA: 9:00HS
LUGAR DE APERTURA: Sala de Situación, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones.
RETIRO DE PLIEGO E INFORMES: Dirección Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, sito en calle Coronel Álvarez N° 1.786, Posadas, Misiones a partir del día 26/05/2.021 horario 8 a 12 hs.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Dirección Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, sito en calle Coronel Álvarez N° 1.786, Posadas, Misiones hasta el día 10/06/2.021 horario 8:30 hs.-

SC18095 E15396 V15398

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – U.S.C.E.P.P.

LLAMADO A LICITACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21 (USCEPP N° 23/21).
OBJETO: Refacción en NENI N° 34 (Extensión Escuela N° 324) de Colonia Aurora - Dpto. 25 de Mayo - Misiones.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.084.778,33
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 90.847,78 (1%)
FECHA DE APERTURA: 29/06/2.021
HORA: 09:00 hs.
LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.
PLAZO DE ENTREGA: 180 días corridos.
VALOR DEL PLIEGO: $ 9.000,00
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376 -4447613 (Int. 145).

SC18096 E15397 15406

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/21 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra:
"PROGRAMA PROVINCIAL ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PÚBLICOS - 2 AULAS - GRUPO SANITARIO" - Escuela Provincial N° 910 - Picada Inspector Lucero - ALMAFUERTE - Dpto.: Leandro N. Alem, MNES.-
EXPTE. N° 3415-1768-2020 RESOLUCIÓN N° 492/21.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 24.740.595,63 (Pesos veinticuatro millones setecientos cuarenta mil quinientos noventa y cinco con 63/100).
PRECIO DEL PLIEGO: $ 24.000,00 (Veinticuatro mil)
FECHA DE APERTURA: 14 de Junio de 2.021.
HORA DE APERTURA: 10:00 (Diez) hs.
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447528.
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 3° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447586 / 4-447486 / 4-447528.-

SC18097 E15398 V15399

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/20 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO MINISTERIO DE INDUSTRIA" - Calle San Martín y 3 de Febrero - POSADAS - MNES.-
EXPTE. N° 3415-934-2020 RESOLUCIÓN N° 318/21
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 51.500.673,00 (Pesos cincuenta y un millones quinientos mil seiscientos setenta y tres con 00/100).
PRECIO DEL PLIEGO: $ 51.000,00 (Cincuenta y un mil).
FECHA DE APERTURA: 25 de Junio de 2.021.
HORA DE APERTURA: 10:00 (Diez) hs.
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447528.
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 3° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447586 / 4-447486 / 4-447528.-

SC18098 E15398 V15401

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/20 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra "RESTAURACIÓN MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL LA MUJER Y LA JUVENTUD" - Centro Cívico - Edificio N° 2 - Ch. 172 - POSADAS - MNES.-
EXPTE. N° 3415-777-2020. RESOLUCIÓN N° 453/21.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 51.492.835,28 (Pesos cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos treinta y cinco con 28/100).
PRECIO DEL PLIEGO: $ 51.000,00 (Cincuenta y un mil).
FECHA DE APERTURA: 28 de Junio de 2.021.
HORA DE APERTURA: 10:00 (Diez) hs.
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447528.
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 3° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447586 / 4-447486 / 4-447528.-

SC18099 E15398 V15401

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS,

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Y SERVICIOS PÚBLICOS

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA con el objeto de contratar la ejecución de la obra: "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO SILICON MISIONES"
EXPEDIENTE N° 8600-13-2021 (Reg. SEE) - RESOLUCIÓN N° 597/21 (Reg. MHFOYSP)
UBICACIÓN: Av. Chacabuco y Av. Ulises López - Posadas - Departamento Capital - Pcia. de Misiones.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 850.000.000,00 (Pesos ochocientos cincuenta millones)
PRECIO DEL PLIEGO: $ 850.000,00 (Pesos ochocientos cincuenta mil)
FECHA DE APERTURA: 14 de Junio de 2.021.
HORA: 10:00 Hs.
LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos - Alvear 217 - Posadas - Tel 0376 / 4447561.
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS, INFORMES Y CONSULTAS: Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos - Alvear 217 - Posadas - Tel 0376 / 4447749.

SC18100 E15398 V15404